



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 18 de Noviembre de 2015

No. 219

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Decreto N° 26-2015.....	6224	Acuerdo Administrativo No. 011-2015.....	6238
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Acuerdo Administrativo No. 013-2015.....	6239
Resolución Ministerial N° 23-2015.....	6226	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		Aviso.....	6240
Estatutos Asociación Ministerio Internacional Casa Adonai "Nuevos Comienzos".....	6227	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Constancia de Inscripción.....	6231	Aviso.....	6240
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Acuerdo Ministerial N° 31-2015.....	6231	Avisos.....	6240
Acuerdo Ministerial N° 32-2015.....	6232	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Aviso.....	6232	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6241
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCIÓN MERCANTIL	
Contadores Públicos Autorizados.....	6233	Disolución de Sociedad.....	6266
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		SECCIÓN JUDICIAL	
Resolución.....	6234	Edictos.....	6268
Convocatoria.....	6235	Cartel.....	6269
Licitación Pública N° 23-2015.....	6235	UNIVERSIDADES	
Licitación Selectiva N° 57-2015.....	6236	Títulos Profesionales.....	6269
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		FE DE ERRATA	
Certificación No. 076-306-JIT-2015.....	6237	Casa de Gobierno.....	6270

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 26-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades
que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República de China Taiwán, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2016.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional, de 800 efectivos militares y 3 naves de la flotilla de instrucción de la Fuerza Naval de la República de China Taiwán, para realizar visita de cortesía, entre el 1 de marzo y el 30 de junio 2016.

2. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

3. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronave de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

4. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua,

con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda, humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, nave y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

8. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

9. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

10. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

11. Ingreso al territorio nacional de equipos y materiales de la Fuerza Armada de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

12. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de doce (12) efectivos militares de los Estados Unidos de América para brindar entrenamiento en los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa antinarcóticos y el programa de cooperación para seguridad militar, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

13. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de efectivos militares, naves y aeronaves, con el fin de llevar a cabo operaciones antinarcoóticos en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
14. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado en cooperación del Ejército de Nicaragua, de aeronaves y personal de los Estados Unidos de América, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones de búsqueda y rescate en emergencias por aire y mar en apoyo al Gobierno de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
15. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de aeronaves de patrullaje marítimo y quince (15) efectivos militares de los Estados Unidos de América, en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, en el aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones antinarcoóticos en cooperación del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
16. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) efectivos ingenieros de los Estados Unidos de América, para la realización de obras de asistencia humanitaria en el hospital de Puerto Cabezas y realizar estudios para otros posibles proyectos en las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Sur, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
17. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) efectivos militares del cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos de América, en apoyo a la construcción de un puesto de avanzada para la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en la Región Autónoma del Caribe Norte, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
18. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de veinte (20) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, provenientes de la Fuerza Conjunta Bravo en Soto Cano, Honduras, hasta dos helicópteros UH-60 "Blackhawk" y dos helicópteros CH-47 "Chinook" en apoyo a la coordinación y ejecución de un pequeño Programa de Acción Médica Cívica en la Costa Caribe, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
19. Ingreso al territorio nacional de equipo y material de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para ser donados al Ejército de Nicaragua bajo el Programa de Países Amigos de la Guardia Nacional de Wisconsin, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
20. Ingreso al territorio nacional de siete (7) efectivos militares del cuerpo de ingenieros de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para brindar apoyo en la construcción de proyectos de ingeniería bajo el programa de asistencia humanitaria, en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
21. Ingreso al territorio nacional de dos (2) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de operaciones marítimas de búsqueda y rescate, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
22. Ingreso al territorio nacional de tres (3) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de operaciones de patrullaje ribereño y litoral, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
23. Ingreso al territorio nacional de seis (6) efectivos militares de los Estados Unidos de América, para participar en un entrenamiento de comunicaciones tácticas y de motores fuera de borda entre la Escuela Naval de Entrenamiento e Instrucción Técnica en Lanchas Patrulleras y la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
24. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de operación y mantenimiento de los Radios Harris donados a la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
25. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento en operación y mantenimiento de las lanchas Boston Whaler en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
26. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento sobre tácticas de patrullaje para unidades pequeñas, en cooperación con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
27. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de mantenimiento de vehículos en preparación ante desastres, en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
28. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cuatro (4) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia, enfocado en el tema de primeros auxilios en combate, en cooperación con la fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2016.
29. Ingreso al territorio nacional, de efectivos militares de la Escuela Naval de Entrenamiento de los Estados Unidos de América, para participar en un entrenamiento de comunicaciones tácticas en radios Harris y mantenimiento y reparación de motores fuera de borda Mercury Varado con miembros de la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 15 al 26 de febrero 2016.
30. Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de

experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio 2016.

31. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

32. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

33. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

34. Salida del territorio nacional de 40 militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio 2016.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de noviembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 7286 – M. 82681 – Valor C\$ 285.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 23-2015

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, el Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, el Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010) y sus reformas, y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 20-2015 del 9 de octubre de 2015, para efectuar el proceso

de Licitación Selectiva No.10-2015 “Adquisición de Licencias Informáticas”, conforme los Artículos 15 al 39 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Artículo 44.1, numeral c) de la Normativa Procedimental de Licitación y el Artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, emitió recomendación referida a la Licitación No. 10-2015, que fue recibida por esta Autoridad con fecha 5 de noviembre de 2015; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación porque considera que la única oferta recomendada corresponde efectivamente a las más favorable, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando, de esta manera, la única propuesta y la que más conviene a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término máximo de tres (3) días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, y siendo que no se presentó ningún Recurso.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expuestas, a las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1), literal b); el Artículo 52 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, la Normativa Procedimental de Licitación, de fecha 14 de julio de 2014, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Selectiva No. 10-2015 para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS**”, contenida en Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 4 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Se adjudica en la Licitación Selectiva No. 10-2015 “**Adquisición de Licencias Informáticas**”, al oferente: “**INTELECTOR NICARAGUA, S.A.**”, 4 ítems, hasta por la suma de **novecientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco córdobas con 97/100 (C\$933,555.97)**.

TERCERO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

CUARTO: La **División General de Informática** del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del contrato, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: La Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, será recepcionada en la Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles después de recibida la notificación de Adjudicación, con dos copias:

- División de Adquisiciones.
- División de Asesoría Legal.

SEXTO: Que el Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Licencias Informáticas, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato u Orden de Compra con su anexo, y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: El Secretario General de este Ministerio, es la autoridad facultada para la suscripción de los documentos contractuales que formalicen esta adquisición.-

OCTAVO: Esta contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios, (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil dieciséis), por lo que el **Responsable de la División General Administrativa Financiera**, deberá realizar las gestiones necesarias para asegurar el pago de las obligaciones que se deriven del documento contractual que formalizará esta contratación.

NOVENO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

DÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diez de noviembre del año dos mil quince. (f) Samuel Santos López.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6994- M. 77483 - Valor C\$ 1,305.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL CASA ADONAI "NUEVOS COMIENZOS".

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos trece (6213), del folio número siete mil doscientos cuarenta y dos al folio número siete mil doscientos cincuenta y uno (7242-7251), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL CASA ADONAI "NUEVOS COMIENZOS"**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Agosto del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Agosto del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y TRES (33), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano**

Osegueda, el día trece de junio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL CASA ADONAI "NUEVOS COMIENZOS".- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- **Naturaleza:** La **ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL CASA ADONAI "NUEVOS COMIENZOS"**, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social ,educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL CASA ADONAI "NUEVOS COMIENZOS"**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, del Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos:** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: A) Extensión del Reino de Jesucristo, mediante la fundación de Iglesias y campos en los que se predique la Palabra de Dios; B) Promover los principios cristianos y de desarrollo social e integral de las personas, C) Crear Clínicas Médicas, Hogares de niños, Escuelas, Comedores Infantiles, Albergues para jóvenes y actividades de asistencias humanitarias; así como canalizar ayuda humanitaria tanto nacional como internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, vivienda, materiales didácticos, útiles escolares, entre otros. D) Crear un club bíblico infantil en donde se les apoyará en sus deberes escolares y espirituales. E) Realización de Seminarios, Campañas, enseñanzas de Estudios Bíblicos, Teológicos, Clases bilingües, psicológicas a padres de familias e hijos que permitan conocer más a Dios y por ende acercarse más a El. F) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. G) Promover la creación de un Instituto teológico, para que se brinden los estudios de preparación a pastores y líderes que trabajan con iglesias, facilitando a ellos materiales de apoyo como: libros, diccionarios, etc. H) Velar por el bienestar espiritual y físico de los miembros de las comunidades participantes. I) Financiar la construcción de infraestructura de Templos. J) Promover la Alfabetización en la comunidad, brindando: clases básicas impartidas por docentes capacitados en el área, así mismo brindares los materiales didácticos necesarios para su aprendizaje. K)

Capacitar a líderes y maestros de educación, brindándole herramientas pedagógicas para un buen desarrollo en sus enseñanzas diarias. L) Programar actividades en radio y televisión con miras a la propagación de la Fe Cristiana. M) Promover toda actividad que tienda al engrandecimiento del evangelio de Dios y a exaltar los valores de Cristo en nuestra sociedad Nicaragüense. N) Promover y fomentar los principios cristianos que permiten el respeto y la conservación del medio ambiente en aras de la protección de todo lo que Dios ha creado. Ñ) Promover que los miembros de nuestra Asociación participen activamente cooperando con los entes estatales y administrativos, así como civiles privados, a propósito de proyectarnos social y educativamente, diseminando el mensaje de las buenas nuevas de salvación. O) Contribuir al progreso del país con programas de educación formal a nivel de enseñanza preescolar, primaria y secundaria. P) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. Q) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. F) Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase que permitan el poder enriquecer su patrimonio, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.-

Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.-3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.-4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.-3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.-6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- **Funciones de la Asamblea General de miembros.**-La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.-4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.-5) Elige de su seno a la Junta Directiva.-6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada

por la Junta Directiva.-7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.-9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.-2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.-3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 4) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 5) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta

Directiva.- 6) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 7) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 8) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.-11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.-14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.-3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.-. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación .- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 23.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de

Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 24.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 25.- **Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- Artículo 26.- **Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: CARLOS ARTURO MONCADA, 2.- Vicepresidente: ALEJANDRO JOSE MAIRENA ÑURINDA, 3.- Secretario: HEYSSEL JESENIA ZAMORA BERMUDEZ, 4.- Tesorero: VIOLETA JANNETTE MARTINEZ ZAPATA, 5.- Vocal: CLARISA LUCRECIA ZAPATA HERRERA.- Artículo 27.- **Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 28.- **Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29.- **Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 30.- **Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).**- Artículo 31.- **Monto Patrimonial.**- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Artículo 32.- **Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 33.- **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones

y plazos de ejercicio. Artículo 34.- **Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 35.- **Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- Artículo 36.- **Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 37.- **Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren en relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- **Fundamento organizativo.**- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 38.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (f) Ilegible.- (f) Alejandro Mairena.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Lucrecia Zapata.- (f)

MSerranoO.- Notaria Pública.-----
 PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CINCUENTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE CARLOS ARTURO MONCADA RODRIGUEZ LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS SIETE Y TREINTA MINUTOS DE LA NOCHE DEL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.- (F) **MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.**

Reg. 7127 - M. 79635 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dósientos treinta y ocho (6238), del folio número siete mil seiscientos sesenta y seis al folio número siete mil setecientos veinte (7666-7720), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"TRICKLE UP PROGRAM, INC"**. Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Octubre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Octubre del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 7139 - M 79885 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, realizará emisiones de Bonos de la República de Nicaragua para cumplir con las metas de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2015.

II

Que el código de emisión B-25-07-17 de Bonos de la República de Nicaragua se creó a través de Acuerdo Ministerial No. 19-2014 del 29 de septiembre del 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del 21 de octubre del 2014, por la suma de US\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) como parte del Plan Anual de Emisiones de Valores Gubernamentales del año 2014.

III

Que el artículo cuarto de la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, autoriza la emisión de Bonos de la República de Nicaragua por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS (C\$2,730,000,000.00) equivalentes a CIEN MILLONES DE DÓLARES NETOS (US\$100,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, al tipo de cambio promedio de C\$27.30 por US\$1.00.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria del día 07 de Octubre del año 2015, contenida en Acta No. 447 por unanimidad de votos aprobó la ampliación del código de emisión B-25-07-17 hasta por la cantidad de DIEZ MILLONES DE DÓLARES NETOS (US\$10,000,000.00) moneda de Estados Unidos de América, con cargo al monto autorizado en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015.

V

Que el Comité Técnico de Deuda en cumplimiento al artículo 1 del Decreto No. 18-2014, Reforma al Reglamento de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", en Sesión del día 05 de Octubre del año 2015, contenida en Acta No. 28-2015, resolvió aprobar la ampliación del código de emisión B-25-07-17 por la suma de DIEZ MILLONES DE DÓLARES NETOS (US\$10,000,000.00) moneda de Estados Unidos de América.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", con reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; artículos números 21, 22, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003; artículos números 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; artículo 1 del Decreto No. 18-2014 Reforma al Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta No. 65 del 04 de Abril del 2014; y Ley No. 889 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del 01 de Diciembre del 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitir Bonos de la República de Nicaragua hasta por la suma de US\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituidos a valor facial en los términos y condiciones financieras establecidas en la ampliación del siguiente código de emisión:

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO ORIGINAL (AÑOS)	TASA DE INTERÉS CUPÓN (ANUAL)	MONTO EN VALOR FACIAL (DOLARES)
AMPLIACIÓN DE SERIE NO. B-25-07-17				
25-jul-14	25-jul-17	3	5.50%	US\$10,000,000.00

SEGUNDO: A fin de ser cotizadas en Bolsa, las Series de Valores Gubernamentales especificadas en el presente Acuerdo, deben emitirse de forma estandarizada y desmaterializada conforme la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del día 15 de noviembre del año 2006, y de acuerdo con Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

TERCERO: Los Valores Gubernamentales se colocarán en tramos a través de Subastas Competitivas y No Competitivas, en el Banco Central de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 2-2004 "Reglamento de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública" publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de Enero del año 2004; y la Normativa de Funcionamiento del Comité de Operaciones Financieras (COF).

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año 2015. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

Reg. 7140 – M 79886 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 32-2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de indemnización de conformidad a Resoluciones de la Procuraduría General de la República no es factible la emisión en su totalidad en valores desmaterializados para dar cumplimiento a la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del 22 de Febrero de 2013; el Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, Decreto No. 611 Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Ley No. 180 Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización, Ley 477 Ley General de Deuda Pública, Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo No. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial No. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses, Acuerdo Ministerial No. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, artículo 145 de la Ley No. 587 Ley de Mercado de

Capitales; Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de octubre del 2008 Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del veintisiete de mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República a crear las siguientes series como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de marzo de mil novecientos noventa y nueve:

a) Serie Desmaterializada "X-D" para el período comprendido del 01 de febrero de 2016 al 31 de enero 2017 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y uno.

b) Serie Física "X" para el período comprendido del 01 de febrero 2016 al 31 de enero 2017 y se pueda seguir colocando hasta la fecha de vencimiento de la emisión, es decir el uno de febrero del año dos mil treinta y uno.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Iván Adolfo Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 7284 – M. 82662 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-026-11-2015
Objeto de la Contratación	"SERVICIO PARA EVENTO DE FIN DE AÑO PERSONAL MHCP"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el jueves 26 día Jueves 26 de noviembre de 2015 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 18 de Noviembre del 2015, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 18 al 25 de Noviembre del 2015, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 16 de Noviembre del 2015. (F) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7068 – M 78881 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 325-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **FÁTIMA ESTRELLA HURTADO VIACHICA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **121-081185-0007P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del año dos mil diez, registrado bajo el Número: **574; Página 287; Tomo II**, del Libro de Registro de Título de esa Universidad; ejemplar de la Gaceta No. **123** del treinta de junio del año dos mil diez, en el que publico certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GCCP-92659-364-O** extendida por Seguro LA FISE, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser

afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3723** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **FÁTIMA ESTRELLA HURTADO VIACHICA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinte de octubre del año dos mil quince y finalizará el diecinueve de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7069 – M 78795 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 183-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371 – 2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MIRELY GIOVANNIA BRAVO MANTILLA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-041089-0003L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por La Universidad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once, registrado con el No: **332; Página:166; Tomo: II**, del Libro de Registro de Título de esa Universidad; ejemplar de la Gaceta No. **198** del veinte de octubre del año dos mil once, en el que publico certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800079** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguro INISER, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 3552 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MIRELY GIOVANNIA BRAVO MANTILLA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de julio del año dos mil catorce y finalizará el día veintisiete de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen** Director de Asesoría Legal.

Reg. 7182 – M 80486 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 333-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **MARVIN DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-080969-0007B**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Publicación en la Gaceta Diario Oficial No. 45 del 3 de marzo del año dos mil del Acuerdo Ministerial No. 0096-99, emitido por el Ministerio de Educación, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los

veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro Garantía de Contador Público **GDC-800619** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguro, INISER, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince y Constancia del colegio de contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un día del mes de julio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 1019 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARVIN DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el vienesis de octubre del año dos mil quince y finalizará el día veinticinco de octubre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg.7282 – M. 82540 – Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 63-2015
LICITACIÓN SELECTIVA N° 45-2015**

**“CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA FLOTA VEHICULAR”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la

licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 59-2015 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida el tres de noviembre del año dos mil quince y que fue recibida por esta Autoridad el cinco de noviembre del año en curso.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 10-2015 “Contratación de mantenimiento preventivo para flota vehicular”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 45-2015 “Contratación de mantenimiento preventivo para flota vehicular”, al oferente: INSERVUNI S.A., hasta por la suma de C\$ 1,999,808.60 (Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ocho Córdobas Con 60/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 48 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al Ing. Edwin José Mairena Rodríguez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de INSERVUNI S.A., para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Licda. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalván, 5- Licda. Guisselle Pérez Sotomayor.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 7289 – M. 82661 – Valor C\$ 145.00

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

INATEC

Convocatoria a Consultor Individual

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso # 05-2015, de conformidad a Resolución de Inicio N° 91-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a los Consultores Individuales a presentar ofertas para prestar los servicios de “Consultor Para Formulación de Política de Cobranza, Depuración y Recuperación de Cartera del 2%”, de conformidad a los Términos de Referencia.

3. Esta solicitud está dirigido a los Consultores Individuales que muestren interés y tengan vasta experiencia en la Materia de Formulación de Políticas de Cobranza y Recuperación de Carteras.

4. El método de selección aplicable para la contratación de los servicios de consultoría será según los Criterios de Evaluación establecidos en los términos de referencia, siendo la norma aplicable la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

5. Los Consultores Individuales interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

6. En caso que los Consultores Individuales interesados requieran obtener los términos de referencia en físico deberá solicitarlo en las Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo T Planta Alta, el 18 de Noviembre del 2015 de las 08:00 am a las 05:00 pm, de forma gratuita.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón, Modulo T Planta Alta, a más tardar a las 4:30 pm del 24 de Noviembre del 2015.

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún Consultor Individual interesado podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se rechazara su propuesta.

10. Los Consultores Individuales interesados deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores del Estado y Garantía de Seriedad de Oferta Notariada. (f) Licda. Anabela Olivas Cruz, División de Adquisiciones INATEC.

Reg. 7281 – M. 82539 – Valor C\$ 190.00

LLAMADO A LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23-2015

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TALLER DE MECÁNICA AGRICOLA”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 88-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el proceso de Licitación; **“Adquisición de Equipos para Taller de Mecánica Agrícola”.**

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios 2%).

3) Las Bienes Objeto de esta Licitación serán entregados y Capacitados en las Instalaciones del Centro de Enseñanza Técnica Agropecuaria de Siuna; Frente al Estadio Municipal, Siuna RAAN, y Centro de Enseñanza Técnico Agropecuario Santiago Baldovino-Muy-Muy. Comarca Compasagua. Muy Muy; Matagalpa.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descarnar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17- 2011). (Esto si el Oferente decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 18 y 19 de Noviembre del 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo T” Planta Alta, a más tardar a las 03:00 pm, del 16/Diciembre/2015.

8) La Reunión de Homologación se efectuará el día 23 de Noviembre de 2015, a las 10:00 am, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, INATEC, Modulo T”, Planta Alta. Managua. Nicaragua

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 07, (Siete) no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará

la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

12) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico ajolivas@inatec.edu.ni, con copia riartola@inatec.edu.ni, y szelava@inatec.edu.ni, el día, 02/ Diciembre/2015, respondiendo el día, 09/Diciembre/ 2015.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, del día, 16/ Diciembre/2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicadgen Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Noviembre 16/2015.

(F) LIC. ANABELA DE LOS ÁNGELES OLIVAS CRUZ,
DIRECTORA DE ARQUISICIONES INATEC

LLAMADO A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 57-2015

“MEJORAMIENTO DE TALLER DE SOLDADURA EN TENOLÓGICO INDUSTRIAL DE JINOTEPE”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 87-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para **“Mejoramiento de taller de Soldadura en Tecnológico Industrial de Jinotepe”.**

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios 2%).

3) Las Obras Objeto de esta Licitación se Efectuarán en las Instalaciones del C.F.P de Jinotepe; Km 47 1/2 Carretera Sur (Jinotepe)

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la Apertura de Ofertas. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/17-2011). (Esto si el Oferente

decide participar en el Proceso Licitatorio).

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día 17/Noviembre/2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1.000.00 (Un Mil Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 26/ Noviembre/2015.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral 07, (Siete) no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1 % (Uno por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico, aolivas@inatec.edu.ni, con copia; jartola@inatec.edu.ni y szelava@inatec.edu.ni, el día 20/11/2015, dándose respuesta el día 24/Noviembre/2015.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del día, 26 de Noviembre de 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "V, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Noviembre 16/2015.

(F) LIC. ANABELA DE LOS ANGELES OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DIVISION DE ADQUISICIONES INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7183 – M 80314– Valor C\$190.00

CERTIFICACIÓN
Nº 076-306-JIT-2015

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con

el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página quince al frente de la página veinte, se encuentra el acta que literalmente dice: "“ACTA No. 10. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de octubre del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa: 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Sayda Jennifer Dávila García, DGI. 3. Yadir Gómez Cortez, MHCP.4. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 5. Miguel Romero Portela, CANATUR.6. Wilfredo Altamirano López, DGA.7. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 8. Donald Porras Cárdenas, CANIMET. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. INCONDUCTENTES...El Secretario procedió a exponer los otros proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

13. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Hydrobikes (Bicicletas Acuáticas).

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO XIII. Aprobar el proyecto denominado **HYDROBIKES (BICICLETAS ACUÁTICAS)** propiedad de la sociedad comercial **AQUA TURISMO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el que estará situado en el Puerto de San Jorge, Municipio del Departamento de Rivas. Consiste en la adquisición de diez hydrobikes del modelo Explorer I, de la empresa Hydrobikes Central América, con el fin de arrendarlas a turistas nacionales y extranjeros. La bicicleta acuática es de pedales, con un par de flotadores catamarán de 10 pies y hélice submarina. Los usuarios deben usar chalecos salvavidas. Los horarios de atención serán de 10 a. m. a 6 p. m., de lunes a domingo, con dos tarifas, una de C\$ 350.00 por veinte minutos y C\$ 500.00 por treinta minutos. El recorrido en las bicicletas será determinado por la Empresa Portuaria Nacional.

El monto de la inversión se establece en **SIETE MIL DÓLARES (US\$ 7,000.00)** los que gozarán de los incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.8., Actividad Turística en el Arrendamiento de Vehículos Acuáticos y se le otorgan los incentivos del numeral 5.8., 5.8.1., en los que literalmente se dispone: 5.8 A las empresas nuevas o existentes que se dediquen al arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos y/o acuáticos a turistas, debidamente autorizados por el INTUR: 5.8.1 Exoneración cada dos (2) años de los Derechos e Impuestos de Importación, excepto el I.V.A., para la adquisición de vehículos nuevos, terrestres, aéreos y/o acuáticos destinados para arrendar exclusivamente a turistas. Estos vehículos serán debidamente identificados con el distintivo que extenderá el INTUR, sin perjuicio de la documentación que le corresponda al Ministerio de Transporte e Infraestructura, a

la Dirección Nacional de Tránsito, u otros Entes afines, y serán prendados por un período no mayor a dos (02) años.

El inversionista debe publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306.

La Junta dispone, por unanimidad, que para que surta efecto esta aprobación, los bienes a importar o las bicicletas acuáticas, deben ser nuevas, conforme se dispone en el numeral 5.8.1. de la Ley N° 306.

INCONDUCTENTES...

Aquí terminan los acuerdos.

INCONDUCTENTES...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Sayda Jennifer Dávila García. Yadira Gómez Cortez. Ernesto José López Blandón. Miguel Romero Portela. Wilfredo Altamirano López. Mario Rivas Reyes. Donald Porras Cárdenas. Eduardo Sandino Montes”.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 7288 – M. 82647 – Valor C\$ 580.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
No. 011-2015**

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de telecomunicaciones y Correos, TELCOR, artículo 12, inciso 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR; artículos 1 y 2 Inciso 2, 9 y 10 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, contenido en el Acuerdo Administrativo No. 20-99 del uno de Julio de 1999.

CONSIDERANDO:

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control de cumplimiento de las leyes y normas que rigen la instalación, interconexión, acceso, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones.

II

Que la empresa XINWEI INTELCOM.NIC, S. A. posee una Concesión de Servicios de Interés General para el Servicio de Telefonía Celular en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

III

Que la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.) posee una Concesión de Servicios Públicos para el Servicio de Telefonía Básica en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

IV

Que con fecha siete de Septiembre del año dos mil quince, se recibió en la Dirección General de TELCOR, solicitud de los señores Antonio Vega Sandoval, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL, S.A.) y José Pablo de la Roca Robinson en su carácter de Representante Legal de XINWEI INTELCOM.NIC, Sociedad Anónima (XINWEI, S.A.) para el registro del Contrato de Interconexión y/o Acceso firmado el cuatro de septiembre del año dos mil quince, en el cual establecen los términos y condiciones de la Interconexión y Acceso entre la red de telefonía de telefonía básica de ENITEL y la red de telefonía móvil de XINWEI.

V

Que los contratos presentados para su debido registro han sido libremente negociados por las partes y esta Autoridad Reguladora ha revisado y constatado que los términos y condiciones del mismo, incluyendo los cargos de interconexión acordados para los servicios interconectados no sólo cumplen con los principios generales y demás disposiciones establecidos en el marco regulatorio vigente, sino además son consistentes con los cargos de terminación en la red de telefonía básica de ENITEL contenidos en el documento de Plan de Apertura de la Red de ENITEL a la competencia aprobado por TELCOR con fecha dieciocho de junio del año dos mil siete.

VI

Que el Reglamento General de Interconexión y Acceso no establece los aspectos considerados sustanciales de los Contratos de Interconexión que deben de ser publicados. Sin embargo, con el objeto que los otros operadores tengan elementos de juicio para hacer las observaciones que consideren pertinentes, deberán publicarse al menos las siguientes partes: Aspectos Generales: razón social de los operadores, servicios a ser interconectados, periodo que estará en vigencia el Contrato de Interconexión y/o Acceso; y dentro de los Aspectos Técnicos y Económicos: Anexo “G, Cargos Relacionados con Trafico” y Anexo “N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades”.

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y sus Reformas y los Artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, esta autoridad :

ACUERDA:

I.-Registrar el Contrato de Interconexión y/o Acceso suscrito el cuatro de septiembre del año dos mil quince entre la EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. Y XINWEI INTELCOM.NIC, S. A., en el cual se establecen los términos y condiciones de la Interconexión y/o Acceso entre la red de telefonía básica de ENITEL y la red de telefonía móvil de XINWEI, presentado a esta Autoridad Reguladora el siete de Septiembre del años dos mil quince.

II.-En base a las facultades que la Ley le confiere, este Ente Regulador se pronunciará expresando sus observaciones al contrato suscrito entre los operadores en el período posterior a la finalización del plazo de

impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso y previo a la aprobación definitiva del contrato por parte de TELCOR.

III.- El presente registro de contrato de Interconexión y Acceso, está sujeto al cumplimiento del procedimiento de publicación de un extracto de la parte sustancial del acuerdo de interconexión en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos, establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso, a fin de que otros prestadores u operadores puedan efectuar observaciones, impugnaciones y/o oposiciones al citado Acuerdo de Interconexión y Acceso, de conformidad con el procedimiento de Revisión o Impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso.

IV.- Publíquese en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos los aspectos generales descritos en el Considerando VI junto con los Anexos "G, Cargos Relacionados con Trafico" y Anexo "N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades".

V.-Notifíquese.

El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a las tres y quince minutos de la tarde del día cinco de Octubre del año dos mil quince. (f) **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. Orlando José Castillo Castillo Director General.**

ACUERDO ADMINISTRATIVO

No. 013-2015

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR, en uso de sus facultades y atribuciones que le confieren los artículos 3, 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de telecomunicaciones y Correos, TELCOR, artículo 12, inciso 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, TELCOR; y artículos 1 y 2 Inciso 2, 9 y 10 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, emitido el día uno de Julio de 1999 mediante Acuerdo Administrativo No. 20-99.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control de cumplimiento de las leyes y normas que rigen la instalación, interconexión, acceso, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones.

II

Que la empresa XINWEI INTELCOM.NIC, S. A. posee una Concesión de Servicios de Interés Público para el Servicio de Telefonía Básica en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

III

Que la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S. A. (ENITEL, S. A.)** posee una Concesión de Servicios Interés Público para el Servicio de Telefonía

Básica en todo el país sujeta a las regulaciones que TELCOR determine conforme la ley.

IV

Que con fecha siete de Septiembre del año en curso se recibió en la Dirección General de TELCOR, solicitud de los señores Antonio Vega Sandoval, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (ENITEL, S.A.) y José Pablo de la Roca Robinson en su carácter de Representante Legal de XINWEI INTELCOM.NIC, S.A (XINWEI, S.A.) para el registro del Contrato de Interconexión y/o Acceso firmado el cuatro de septiembre del año dos mil quince, en el cual establecen los términos y condiciones de la Interconexión y Acceso entre la red de telefonía básica de ENITEL y la red de telefonía básica de XINWEI.

V

Que los contratos presentados para su debido registro han sido libremente negociados por las partes y esta Autoridad Reguladora ha revisado y constatado que los términos y condiciones del mismo, incluyendo los cargos de interconexión acordados para los servicios interconectados no sólo cumplen con los principios generales y demás disposiciones establecidos en el marco regulatorio aplicable, sino además son consistentes con los cargos de terminación en la red de telefonía básica de ENITEL contenidos en el documento de Plan de Apertura de la Red de ENITEL a la competencia aprobado por TELCOR con fecha dieciocho de junio del año dos mil siete.

VI

Que el Reglamento General de Interconexión y Acceso no establece los aspectos considerados sustanciales de los Contratos de Interconexión que deben de ser publicados. Sin embargo, con el objeto que los otros operadores tengan elementos de juicio para hacer las observaciones que consideren pertinentes, deberán publicarse al menos las siguientes partes: Aspectos Generales: razón social de los operadores, servicios a ser interconectados, periodo que estará en vigencia el Contrato de Interconexión y/o Acceso; y dentro de los Aspectos Técnicos y Económicos: Anexo "G, Cargos Relacionados con Trafico" y Anexo "N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades".

POR TANTO

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y sus Reformas y los Artículos 10 y 11 del Reglamento General de Interconexión y Acceso, esta autoridad :

ACUERDA:

I-Registrar el Contrato de Interconexión y/o Acceso, suscrito el cuatro de septiembre del año dos mil quince entre la **EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. Y XINWEI INTELCOM.NIC, S. A.**, en el cual se establecen los términos y condiciones de la Interconexión y/o Acceso entre la red de telefonía básica de ENITEL y la red de telefonía básica de XINWEI, presentado a esta Autoridad Regulador el siete de Septiembre del año dos mil quince.

II-En base a las facultades que la Ley le confiere, este Ente Regulador se pronunciará expresando sus observaciones al contrato suscrito entre los operadores en el período posterior a la finalización del plazo de impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso y previo a la aprobación definitiva del contrato por parte de TELCOR.

III- El presente registro de contrato de Interconexión y Acceso, está sujeto al cumplimiento del procedimiento de publicación de un extracto de la parte sustancial del acuerdo de interconexión en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos, establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso, a fin de que otros prestadores u operadores puedan efectuar observaciones, impugnaciones y/o oposiciones al citado Acuerdo de Interconexión y Acceso, de conformidad con el procedimiento de Revisión o Impugnación establecido en el Reglamento General de Interconexión y Acceso.

IV.- Publíquese en dos diarios de circulación nacional por tres días consecutivos los aspectos generales descritos en el Considerando VI junto con los Anexos "G, Cargos Relacionados con Trafico" y Anexo "N, Cargos por Uso y Servicios de Facilidades".

V.-Notifíquese.

El presente acuerdo Administrativos entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del día cinco de Octubre del año dos mil quince. (f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo Director General.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg.7283 – M. 82648– Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículos 33 y 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Pública No. 080 - 2015 "Adquisición de 211,100 Galones de Hipoclorito de Sodio al 12%, Barriles y Bidones Plásticos"

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 18 de noviembre del 2015. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg.7285 – M. 82697 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día 18 Noviembre del año en curso y de los procesos adjudicados según detalle:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/ objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 31/2015	Ampliación en el Complejo Judicial de Juigalpa	No.145/2015 06/11/2015	Invitación y documento base
Licitación Selectiva No. 35/2015	Adquisición de Diez Motocicletas para el Complejo Judicial León.	No.146/2015 16/11/2015	Invitación y Pliego de Bases
Licitación Selectiva No. 26/2015	Construcción del Registro Público de Masaya	No.143/2015 03/11/2015	Proceso adjudicado a Manuel Salvador Medrano Araica

Managua, Nicaragua, noviembre de 2015.

(F) **KAREN L. GONZALEZ MURILLO** Directora División de Adquisiciones/CSJ.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 7280 – M 82582 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-75-265-15**, cuyo objeto es la contratación del servicio de **"Mantenimiento de Lectoclasificadoras Modelo Cobra"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **18 de Noviembre del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 7287 – M. 82703 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-79-248-15, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de: "Remodelación Cafetín BCN Managua". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 18 de Noviembre del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Carlos Munguía Chang, Jefe Unidad de Adquisiciones.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5973 – M. 12408491 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFAYATE clase 33 Internacional, Exp. 2015-002377, a favor de Pernod Ricard Argentina S.R.L., de Argentina, bajo el No. 2015111752 Folio 242, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5974 – M. 12408726 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios 360FLY, clase 42 Internacional, Exp. 2014-003604, a favor de 360fly, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111731 Folio 222, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5975 – M. 12409080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de, la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPASMOCLOR, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002320, a favor de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2015111750 Folio 240, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5976 – M. 12408408 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENERHITSELECTPHARMA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002322, a favor de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2015111751 Folio 241, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5977 – M. 12408262 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MUCURA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001115, a favor de Rotam Agrochem International Company Limited., de Hong Kong, bajo el No. 2015111602 Folio 108, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5978 – M. 82157 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-479-2015

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000175

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XII, Folio: 79

Autor: Carlos José Walsh

Título: "MATEMÁTICA I"

Fecha de Presentado: 23 de Octubre, del 2015.

A Nombre de	Particularidad
Carlos José Walsh	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra literaria que contiene temas de matrices, geometría analítica vectorial, límites, derevidas y sus aplicaciones.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua diez de Noviembre del dos mil quince. (f) Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M5979 – M. 82157 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-480-2015

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000176

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XII,
Folio: 80

Autor: Carlos José Walsh

Título: "GEOMETRÍA BÁSICA"

Fecha de Presentado: 23 de Octubre, del 2015

A Nombre de Particularidad

Carlos José Walsh Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción :

Obra literaria que contiene los elementos básicos de la geometría euclidea, geometría analítica plana y del espacio, y la geometría de movimientos.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua diez de Noviembre del dos mil quince. (f) Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M5980 – M. 12177660 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de PARFUMS PAROUR de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIO BRAVO

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes; agua de tocador; aguas perfumadas; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; dentífricos; preparaciones cosméticas para baños; jabones; jabones de baño en forma líquida, sólida o gel; desodorantes para uso personal; aceites para uso cosmético para el baño; aceites de tocador; leches limpiadoras de tocador; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; piedra pómez; preparaciones de tocador; lociones para el cabello; cosméticos para el bronceado de la piel; cosméticos para las cejas y pestañas; lápices para uso cosmético; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje para la cara y el cuerpo; rubor; máscara de pestañas; bases y correctores; lápices de labios; brillos de labios; pintura para uñas; talco de tocador; enjuague para cabello; preparaciones para remover barniz.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002699. Managua, veintidós de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5981 – M. 12177724 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de PARFUMS PAROUR de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEY MAN

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes; agua de tocador; aguas perfumadas; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; dentífricos; preparaciones cosméticas para baños; jabones; jabones de baño

en forma líquida, sólida o gel; desodorantes para uso personal; aceites para uso cosmético para el baño; aceites de tocador; leches limpiadoras de tocador; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; piedra pómez; preparaciones de tocador; lociones para el cabello; cosméticos para el bronceado de la piel; cosméticos para las cejas y pestañas; lápices para uso cosmético; maquillaje y preparaciones para remover el maquillaje para la cara y el cuerpo; rubor; máscara de pestañas; bases y correctores; lápices de labios; brillos de labios; pintura para uñas; talco de tocador; enjuague para cabello; preparaciones para remover barniz.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002700. Managua, veintidós de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5982 – M. 12178275 – Valor C\$ 290.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de 3M Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIENCIA 3M. APLICADA A LA VIDA.

Para proteger:

Clase: 1

Adhesivos para uso industrial; productos químicos para uso industrial; composiciones químicas para su aplicación a la tela, tapicería, alfombras y otros materiales de suelo para repeler manchas y líquidos; rellenos de cuerpo para el uso en carrocerías y marino.

Clase: 2

Revestimientos para proteger las superficies contra la humedad, la corrosión, contaminantes y otras condiciones.

Clase: 3

Preparaciones y productos para limpiar, pulir, desengrasar y preparaciones y productos abrasivos; abrasivos para uso industrial y doméstico; preparaciones para limpiar, pulir, barnizar, encerar, restaurar o conservar superficies terminadas de vehículos motorizados; preparaciones de limpieza para las manos; hidratantes no medicados para la piel.

Clase: 4

Aceites, grasas y lubricantes industriales.

Clase: 5

Vendas adhesivas; apósitos quirúrgicos; cinta adhesiva para uso médico y quirúrgico; materiales para la restauración de dientes; cementos dentales; lacas dentales; materiales compuestos para uso dental; material de impresión para uso dental.

Clase: 7

Aparatos para atomizar y dispensar; Pistolas atomizadoras, tazas y revestimientos para mezclar y dispensar líquidos; cinturones, discos, almohadillas, hojas y ruedas abrasivas para lijadoras y amoladoras accionadas eléctricamente.

Clase: 8

Bloques de lijado; discos, ruedas, correas y pinceles abrasivos, todos adaptados para su uso con, y como parte de, herramientas manuales.

Clase: 9

Pantallas antideslumbrantes y filtros de privacidad para pantallas para dispositivos electrónicos; fibras ópticas; cables de fibra óptica; cables y conductores de telecomunicaciones; máscaras faciales, respiradores, guantes y tapones para los oídos de protección o de seguridad, para uso doméstico e industrial;

software de ordenador para su uso en el cálculo, análisis, agrupación y procesamiento de la información del paciente para la facturación en el sector de la salud y el reembolso del gobierno.
Clase: 10

Estetoscopios; tirantes ortopédicos; soportes ortopédicos; vendajes de apoyo ortopédico; aparatos e instrumentos de ortodoncia; aparatos e instrumentos dentales; máscaras de uso médico.
Clase: 11

Filtros de agua; filtros de aire para hornos; ensambles de cartucho de filtrado de fluidos para uso doméstico e industrial en general; dispositivos de filtrado, a saber, filtros, cartuchos de filtro, medios de filtrado, carcassas de filtros para uso doméstico y comercial.
Clase: 16

Adhesivos para uso en papelería o doméstico; notas de papelería que contienen adhesivo en un lado para su fijación a superficies; cintas adhesivas para uso doméstico, en oficina o en papelería; banderas de cinta; dispensadores de cinta adhesiva para uso doméstico, en oficina o en papelería.
Clase: 17

Cintas adhesivas y dispensadores de cinta adhesiva para uso industrial o comercial; cintas para embalar; cintas eléctricas o aislantes; cintas de enmascarar; cintas de montaje; cintas de espuma adhesiva, cintas adhesivas de doble cara, todas para uso industrial; películas adhesivas; laminado de plástico para reflejar la luz visualmente, para su uso en relación con señales de carretera y de tráfico y marcas de seguridad en vehículos; material de lámina de plástico para su uso en la fabricación de gráficos, rótulos y exhibiciones; materiales de aislamiento térmico hechos de fibras sintéticas no tejidas; material de lámina de plástico para la aplicación al vidrio a fin de proporcionar un tinte al vidrio.
Clase: 20

Ganchos de plástico; clips y enfardadoras de cuerda de plástico; clips de plástico para decoración, a saber, clips de plástico para colgar fotos, cuadros, impresiones, papeles y decoraciones.
Clase: 21

Esponjas, estropajos y cepillos para desengrasar, limpiar y refregar; trapos y paños de limpieza; paños para limpiar el polvo; guantes para quitar el polvo; trapeadores; escobas.
Clase 28

Artículos deportivos de atletismo, a saber, soportes para las articulaciones, la espalda y los miembros.

Presentada: uno de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002378. Managua, dos de julio, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M5983 – M. 12177805 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Trek Bicycle Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELECTRA

Para proteger:

Clase: 12

Bicicletas, marcos de bicicletas y partes estructurales de bicicletas para las mismas; partes y accesorios para bicicletas.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002244. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5984 – M. 12178160 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de MODES CORWIK INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DALIA

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir para damas, especialmente, suéteres, blusas, camisas, pantalones, pantalones capri, mallas, chaquetas, monos, conjuntos de pantalones cortos, pantalones cortos, faldas, vestidos, trajes y camisetas.

Presentada: catorce de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001237. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5985 – M. 12177600 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEGION

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos oftálmicos y quirúrgicos.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002654. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5986 – M. 12177511 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de LESAFFRE ET COMPAGNIE de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAFMILL

Para proteger:

Clase: 30

Harinas, pan, polvos de hornear, fermentos para masas, levadura, fermento, masa acidificada (fermento), mejorantes para panificación, correctores y mejoradores de harina.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002814. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5987 – M. 12177465 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Merck Sharp & Dohme Corp. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

MSD MANUALS

Para proteger:

Clase: 44

Suministro de información médica.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil quince.

Expediente. N°2015-002813. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6007 – M. 1915103 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002084, a favor de Millennium Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112020 Folio 241, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6008 – M. 82345 – Valor C\$ 775.00

LUIS HARVEY BRAVO PÉREZ, Apoderado (a) de INVERSIONES ROMANA GROUP S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323

Para proteger:

Clase: 37

Servicio de lavandería y tintorería.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004171. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6009 – M. 82343 – Valor C\$ 775.00

LUIS HARVEY BRAVO PEREZ, Apoderado (a) de NICA TOURS BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 37

Servicio de lavandería y tintorería.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004170. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6010 – M. 81990 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 020300

Para proteger:

Clase: 5

Prueba de embarazo.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003960. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6060 – M. 4563166 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de GEELY HOLDING GROUP CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115, 260504, 290102, 290104, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; vehículos eléctricos; motocicletas; mecanismos de propulsión para vehículos terrestre; cajas de cambios para vehículos terrestre; coches (carros); autociclos; chasis de automóviles; neumáticos para vehículos; frenos de vehículos.

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de maquinas; Instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; Instalación y reparación de aparatos eléctricos; mantenimiento y reparación de automóviles; lavado de automóviles; estación de servicio [reabastecimiento de carburantes y mantenimiento]; estaciones de gasolina para vehículos; servicios de pulverización y revestimiento para vehículos; reparación de neumáticos de caucho; reparación e instalación de alarmas antirrobo.

Presentada veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente: N° 2015-003576. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6061 – M. 4563170 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de UNITY GROUP HOLDING CORP. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002717. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6062 – M. 4563257 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MERENDINA y Diseño (Se reivindica en su conjunto), clase 30 Internacional, Exp. 2015-000685, a favor de Galletas Pozuelo DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2015111413 Folio 184, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6063 – M. 4563254 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios pullmantur, clase 39 Internacional, Exp. 2013-000864, a favor de PULLMANTUR, S.A., de España, bajo el No. 2014104124 Folio 72, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6064 – M. 4563252 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ART BERRY, clases 16 y 28 Internacional, Exp. 2013-001188, a favor de Erick Krause Finland OY., de Finlandia, bajo el No. 2014107681 Folio 169, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. M6065 – M. 4563248 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Kovaltry, clase 5 Internacional, Exp. 2014-000402, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014107048 Folio 95, Tomo 342 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6066 – M. 4563245 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORION TIRES TM, clase 12 Internacional, Exp. 2013-001183, a favor de Tire Group International LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105299 Folio 170, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6067 – M. 7476624 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de "GALVANES Y ACEROS DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. "GAVANOR S.A." del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030517, 250715, 270501, 270517, 290102, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

Láminas de zinc, aleaciones, alambres, chapas y construcciones de acero; acero en bruto o semi elaborado; tuberías y tubos de acero; conductos metálicos y válvulas metálicas para tubería; construcciones de acero; acero en bruto o semi elaborado; flejes de acero; conductos, tuberías y válvulas metálicas para tubería; alambre de púas; alambre de aleaciones metálicas; aldabas para puertas; alambrea de aleaciones de metales comunes; andamio metálico; armazones de construcción metálicos; cintas metálicas para atar; baldosas metálicas para la construcción; barriles metálicos; bisagras metálicas; bridas metálicas para tubos;

cables metálicos no eléctricos; cadenas de seguridad no metálicas; cajas de caudales, cajas metálicas, conductos metálicos para instalación de calefacción; campanas; canalones metálicos; candados; cañerías metálicas; cerrojos; cierres metálicos; clavos; codos metálicos para tubos; columnas metálicas para construcción; recipientes metálicos para combustibles líquidos; encofrados metálicos para concreto; conductos de agua metálicos; conductos metálicos para instalaciones de ventilación de aire acondicionado; materiales de construcción metálicos; grapas metálicas para correas; cubiertas de tejado metálicas; escaleras metálicas; artículo de ferretería metálicos; herrajes de puertas y ventanas; herrajes metálicos; alambrea de hierro; hierro colado en bruto o semielaborado; hojalata; láminas de estaño; láminas metálicas para embalar y empaquetar; cintas metálicas; postes metálicos; ruedas metálicas para muebles; paneles metálicos para la construcción; puertas y arcos metálicos; rejas metálicas; varillas metálicas de soldadura; tanques metálicos; ventanas metálicas.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003825. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6068 – M. 82389 – Valor C\$ 2,325.00

KEVIN CHRISTOPHER MARINACCI, Apoderado (a) de Fabretto Children's Foundation, Inc. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050306

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004186. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6069 – M. 82389

KEVIN CHRISTOPHER MARINACCI, Apoderado (a) de Fabretto Children's Foundation, Inc. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050306

Para proteger :

Clase: 41

Un establecimiento dedicado a las actividades de Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diez
Presentada: once de noviembre, del año dos mil quince.
Expediente. N° 2015-004187. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6070 – M. 82389

KEVIN CHRISTOPHER MARINACCI, Apoderado (a) de Fabretto Children's Foundation, Inc. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger :

Clase: 36

Recaudación de fondos; recaudación de fondos con fines caritativos; colecta de fondos de beneficencia; administración de fondos; obtención de fondos; facilitación y financiación de becas; todos los servicios comprendidos en esta clase.

Clase: 45

Un programa social para erradicar la desnutrición infantil.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004188. Managua, doce de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6000 – M. 81990 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260323

Para proteger:

Clase: 5

Tratamiento para la difusión eréctil.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003962. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6001 – M. 81990 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas para el cerebro.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003961. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6002 – M. 81992 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FarmaSi y Diseño, Exp. 2015-001712, a favor de FARMÁCEUTICOS y CONEXOS SOCIEDAD ANONIMA (FARCO S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111606 Folio 5, Tomo 16 de Nombre Comercial del año 2015.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6003 – M. 81991 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa REGFARMA y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001713, a favor de REGFARMA SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111607 Folio 111, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6004 – M. 822220 – Valor C\$ 775.00

JOSE MANUEL AVELLAN, Apoderado (a) de SUMINISTROS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger :

Clase: 5

Producto farmacéutico: prevenir dolores musculares e inflamaciones en la piel y los huesos.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004153. Managua, diez de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5988 – M. 12176469 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAMAICAYÁ

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas, zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-002897. Managua, seis de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5989 – M. 12176442 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Vrumona B.V. de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROYAL CLUB

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil quince. Expediente. N°2015-002372. Managua, doce de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5990 – M. 12176418 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINAL CUT PRO

Para proteger:

Clase: 9

Hardware y software de ordenadores; software de ordenadores para crear, editar, procesar, organizar, importar, exportar, y codificar videos, películas, películas cinematográficas, y contenido multimedia; software de ordenadores para crear, editar, procesar, organizar, importar, exportar, y codificar audio, música, y contenido de sonido; software de ordenadores para crear y editar animación digital, gráficos, y efectos especiales; software de ordenadores para corrección de colores de videos y contenido multimedia; software de ordenadores para crear, procesar, exportar, y codificar medios digitales.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002931. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5991 – M. 12176400 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POETT ESPIRITU JOVEN

Para proteger:

Clase: 5

Insecticidas; desodorantes de ambientes en aerosol; limpiadores líquidos de uso doméstico con propiedades desinfectantes y anti bacterianas; desodorantes y desinfectantes para inodoros; anti-moho; productos para refrescar y purificar el aire; productos para refrescar ambientes; productos para neutralizar olores.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002935. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5992 – M. 12176345 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POETT ESPIRITU JOVEN

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002934. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5993 – M. 12178534 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POETT MOMENTOS DEJA VU

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002932. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5994 – M. 12176213 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POETT AIRES NAVIDEÑOS

Para proteger:

Clase: 5

Insecticidas; desodorantes de ambientes en aerosol; limpiadores líquidos de uso doméstico con propiedades desinfectantes y anti bacterianas; desodorantes y desinfectantes para inodoros; anti-

moho; productos para refrescar y purificar el aire; productos para refrescar ambientes; productos para neutralizar olores.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002933. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5995 – M. 81989 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERO GOMA

Para proteger:

Clase: 5

COMPLEJO VITAMINICO.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003996. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5996 – M. 81989 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITACHON

Para proteger:

Clase: 5

COMPLEJO VITAMINICO.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003997. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5997 – M. 12176779 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

APPLE MUSIC

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles plegables; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de ordenadores para llevarse en el cuerpo; hardware de ordenadores para llevarse en el cuerpo; periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a Internet, para el envío, recibo y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio y receptores; reproductores multimedia, altavoces de audio, aparatos de telefonía, dispositivos de telecomunicaciones, y ordenadores para uso en vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares, audífonos; bocinas de audio; micrófonos; accesorios y componentes de audio; aparato de grabación y reproducción

de sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; amplificadores y receptores de audio; aparato de comunicación de red; instrumentos y equipos de comunicaciones electrónicas; instrumentos y aparatos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; medios y aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; instrumentos y aparatos ópticos; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); aparatos y dispositivos de navegación; dispositivos portátiles para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio y archivos multimedia; dispositivos portátiles para el control de altavoces, amplificadores, equipos de sonido y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular, y revisar audio, y archivos multimedia; equipos de sonido, sistemas de teatro en casa y, sistemas de entretenimiento para el hogar; sistemas de entretenimiento para el hogar y teatro en casa que constan de reproductores de audio y video, altavoces, amplificadores, y controladores inalámbricos portátiles; software de computadora; software de computadora para instalación, configuración, operación y control de dispositivos móviles, dispositivos para llevarse en el cuerpo, teléfonos móviles, ordenadores, y periféricos de ordenadores, y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software de ordenadores para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio, y archivos multimedia; software de ordenadores para uso en programación y el control de altavoces, amplificadores, software de ordenadores para uso en el control de reproductores de audio y video; software de ordenadores para uso en entrega, distribución y transmisión de música digital y entretenimiento relacionado con audio, video, texto y contenidos multimedia; software de ordenadores para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos para las bases de datos de redes sociales de igual a igual; software de ordenadores para permitir a los usuarios programar y distribuir audio, video, datos, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales, y entretenimiento relacionados a programas educativos a través de redes de comunicación; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir y gestionar los datos y vínculos entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes de comunicaciones electrónicas; software de ordenadores para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; grabaciones de audio y video descargables que ofrecen música, actuaciones musicales y videos musicales; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, diarios y otras publicaciones; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, chips, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores para uso con todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener computadoras; periféricos de ordenadores, hardware de ordenadores, computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; ordenadores portátiles plegables; teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales portátiles y para llevarse en el cuerpo, y reproductores de audio y video; controles remotos y dispositivos portátiles y para llevarse en el cuerpo para el control de reproductores de

audio y video, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; accesorios, piezas, partes y aparatos de pruebas para todos los productos antes mencionados; agendas electrónicas; aparato para comprobar el correo de estampillas; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas de selección de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de automóviles portátiles controlados remotamente; calcetines calentados eléctricamente.

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, video, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, video y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y por cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 41

Servicios educacionales; arreglar, organizar, conducir, y presentar seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios en la web), conferencias, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, realizar, y presentar conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministrando televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso; suministrar entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y televisión por cable, servicios de entretenimiento, especialmente,

que suministran streaming, suscripción, y plataforma de música descargable y servicios; suministro de entretenimiento en vivo y entretenimiento registrado, especialmente actuaciones musicales; suministrar entretenimiento no descargable, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación cultural; suministrar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministrar juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministrar información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y votaciones, y suministrar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas, y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministrar tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministrar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios y otras publicaciones; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministrar software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial; programación de computadora; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño, desarrollo y mantenimiento de software de computadora del propietario en el campo de lenguaje natural, vocalización, orador, lenguaje, reconocimiento de voz, y reconocimiento de patrones de voz; alquiler de aparatos y equipos de hardware y software de computadora; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; servicios de soporte y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; suministro de información en línea de hardware o software de computadora; servicios de creación, diseño y de mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción,

reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para uso en conexión con software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software habilitadas por voz, suministro de software no descargable en línea; suministro de motores de búsqueda para obtener información vía internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de computadora, especialmente, suministrar una alimentación personalizada al usuario de noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de periódicos, blogs y sitios web, y otro contenido de texto, audio, vídeo y multimedia; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadora para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales; suministro de un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información, asesoría y consultoría en relación a todos los servicios antes mencionados.

Presentada: veinticinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002300. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M5998 – M. 12178224 – Valor C\$ 290.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

RESEARCHKIT

Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; software de juegos electrónicos portátiles adaptados para su uso con una pantalla de visualización externa o monitor; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; software de ordenador de juegos para máquinas de juego; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para el envío, recibo, y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener seguimiento o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales

para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips, discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar y caminar, mapeo personalizado de localizaciones, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles digitales; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información, y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuarios para ser leídos electrónicamente, de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para uso con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas

y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma, y sistemas de monitoreo de alarma; sistemas de vigilancia y seguridad para residenciales; detectores de monóxido de carbono y humo; termostatos, monitores, sensores, y sistemas y dispositivos de controles para aire acondicionado, calefacción, y ventilación; cerraduras y cerrojos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir y cerrar puertas de garaje; abridores de cortinas, cortinas de pliegues, cortinas para ventanas, cortinas en forma de persianas; controles de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; software de sistema operativo de ordenadores.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial, programación de computadora; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño, desarrollo y mantenimiento de software de computadora del propietario en el campo de lenguaje natural, vocalización, orador, lenguaje, reconocimiento de voz, y reconocimiento de patrones de voz; alquiler de aparatos y equipos de hardware y software de computadora; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; servicios de soporte y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; suministro de información en línea de hardware o software de computadora; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para uso en conexión con software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software habilitadas por voz, suministro de software en línea no descargable; suministro de motores de búsqueda para obtener información vía internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadora para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; suministro de un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información, asesoría y consultoría en relación a todos los servicios antes mencionados.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002927. Managua, once de agosto, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. M6005 – M. 1915104 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial NUTRICION PARA TODA LA FAMILIA, Exp. 2013-002018, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106474 Folio 82, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Julio, del 2014. Registrador.

Reg. M6006 – M. 1915104 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SMIRNOFF –I° CE, clase 33 Internacional, Exp. 2015-002182, a favor de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112023 Folio 244, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6011 – M. 6477051 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBBY

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMÓDICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES,

DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETTICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETTICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMIENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPEUTICOS.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003647. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6012 – M. 6477060 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IVY

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA

ALOPECIA, ANTIPIRETIICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIABIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIPILEPTICOS, ANTI-PARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMÓDICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPELETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003648. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6013 - M. 6477094 - Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de

BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EMMA

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTI-LEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETIICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIABIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPIRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIPILEPTICOS, ANTI-PARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMÓDICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTES, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES, HEMATINICOS, HEMATOPELETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMAQUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS,

ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003646. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6014 – M. 6477116 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMBER

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ACIDIFICANTES, ALCALINIZADORES ALTERATIVOS, ANABOLICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANSIOLITICOS, ANTIACIDOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTILEUCEMICOS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMETICOS, ANTIMALARICOS, AGENTES ANTINEURITICOS, AGENTES ANTIPELAGRICOS, AGENTES CONTRA ALOPECIA, ANTIPIRETICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIESCABIOSOS, ANTIESCORBUTICOS, ANTITERMICOS, ANTIBIÓTICOS, ABSORVENTES, ANTIDIARREICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIANEMICOS, ANTIINFLATULENTOS, ANTI PARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTICOAGULANTES, ANTIMICROBIANOS, ANTIPRURIGINOSOS, ANTIGOTOSOS, ANTIPILEPTICOS, ANTIPARKINSONIANOS, ADRENERGICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTITIROIDES, AGENTES CONTRA FRAGILIDAD CAPILAR DE USO MEDICO, AGENTES QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIVIRALES, ANTISEPTICOS, ANTIESPASMÓDICOS, ANTISIFILITICOS, ASTRINGENTES MEDICADOS, BACTERICIDAS, COLOIDES Y SOLUCIONES COLOIDALES, COLAGOGOS, COAGULANTES, DERIVADOS FENOTIAZINICOS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DIGESTIVOS, ESTIMULANTES RESPIRATORIOS, OCTOPARASITIDAS, EUPEPTICOS, ENZIMATICOS, EDULCORANTES MEDICADOS, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESCABICIDAS, ESENCIAS MEDICAS ESTIMULANTES ESTOMATOLOGICOS, CARDIACOS, CATARTICOS, DEPRESIONANTES CIRCULATORIOS, CONTRAIRRITANTES, DIAFORETICOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA LA PREVENCION Y EL TRATAMIENTO DE CIENCIAS METABOLICAS, DIGESTANTES, DESINFECTANTES MEDICINALES, DIURETICOS, EOBOLICOS, AMENAGOGOS, EMOLIENTES, EXPECTORANTES, FUNGICIDAS MEDICINALES, AGENTES BLOQUEADORES GANGLIONICOS, GERMICIDAS, ESTIMULANTES GLANDULARES, GONOCIDAS, AGENTES HEMORROIDALES, HEMOSTATICOS, ESTIMULANTES HEPATICOS, HIPNOTICOS, HIPOGLICEMIANTE, AGENTES INMUNOTERAPEUTICOS, HORMONALES,

HEMATINICOS, HEMATOPOLETICOS, AGENTES PARA LA INCONTINENCIA, INHALANTES, QUERATOLITICOS, LAXATIVOS, LINIMENTOS, LUBRICANTES ANTISEPTICOS, QUIRURGICOS Y VAGINALES, RELAJANTE MUSCULARES, MEDICAMENTOS NASALES, PARASIMPATICOLITICOS, PURGANTES, PRODUCTOS OTICOS QUERATOLITICOS, AGENTES OFTALMICOS, ORGANOTERAPEUTICOS, AGENTES PROGESTACIONALES, AGENTES PSICOTROPICOS, RUBEFACIENTES, AGENTES ESCLEROSANTES, SEDATIVOS, SUEROS ORALES Y SUEROS INYECTADOS, SUPLEMENTOS MINERALES POTASIO, SUPLEMENTOS MINERALES CALCIO, ROCIOS NASALES, ROCIOS PARA LA GARGANTA ESTOMACUICOS, TONICOS, AGENTES TRANQUILIZADORES, AGENTES URICOSURICOS, ANTISEPTICOS URINARIOS, ACIDIFICANTES URINARIOS, ALCALINIZADORES URINARIOS, SEDATIVOS UTERINOS, VASOCONTRACTORES, VASODILATADORES Y PREPARACIONES VITAMINICAS, PROTOZORICIDAS, PURGANTES, PREPARADOS VITAMINICOS, REVULSIVOS, VASODILATADORES CORONARIOS, SULFONAMIDOS, VACUNAS, TUBERCULOSTATICOS, OPOTERAPICOS.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003649. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6015 – M. 6477701 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RIPPED FREAK, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000064, a favor de Pharmafreak Holdings Inc., de Canadá, bajo el No. 2015111531 Folio 45, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6016 – M. 6477671 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PHARMAFREAK, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000065, a favor de Pharmafreak Holdings Inc., de Canadá, bajo el No. 2015111532 Folio 46, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6017 – M. 6477620 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GUTIS FELICITAT, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000050, a favor de BEST TRADE INTERNATIONAL, INC., de República de Panamá, bajo el No. 2015111530 Folio 44, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6018 – M. 6477574 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOTRAX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001096, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111473 Folio 240, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Octubre, del 2015. Registrador.

Reg. M6019 – M. 6477566 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROSAL INFANTIL, clase 16 Internacional, Exp. 2010-003855, a favor de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111657 Folio 158, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6020 – M. 6477531 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WONDER PONY LAND, clase 28 Internacional, Exp. 2015-001601, a favor de Gi-Go Toys Factory, Ltd., de Hong Kong, bajo el No. 2015111636 Folio 138, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6021 – M. 6477507 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SALUD Y CONFIANZA CONCLORALEX y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2006-002531, a favor de INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2015111676 Folio 176, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6022 – M. 6477442 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STENFLO, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002096, a favor

de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111643 Folio 145, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6023 – M. 6477400 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ABLIX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002092, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111641 Folio 143, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6024 – M. 6477388 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LENSTEN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002094, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111642 Folio 144, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6025 – M. 6477345 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONIQ, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002091, a favor de LABORATORIOS VIZCAINO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111640 Folio 142, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6026 – M. 6477310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RESVERAID, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002090, a favor de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GAMMA LAB-, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015111639 Folio 141, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6027 – M. 6477264 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios POI, clases 35 y 42 Internacional, Exp. 2015-001359, a favor de Pharm-Olam International Ltd., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111622 Folio 126, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6028 – M. 6477221 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIUSID, clases 1 y 31 Internacional, Exp.2015-001488, a favor de CATALYSIS, S.L., de España, bajo el No. 2015111632 Folio 134, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6029 – M. 6477205 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PHARM-OLAM, clases 35 y 42 Internacional, Exp. 2015-001360, a favor de Pharm-Olam International Ltd., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015111623 Folio 127, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6030 – M. 6477183 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRI-FOL ECO, clase 1 Internacional, Exp. 2015-001361, a favor de Wilbur-Ellis Company., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111624 Folio 128, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6031 – M. 6477167 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SD PHARMACEUTICALS, clase 5 Internacional, Exp.2015-000066, a favor de Pharmafreak Holdings Inc., de Canadá, bajo el

No.2015111533 Folio 47, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6032 – M. 4563186 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2410 RPI del 23 de Octubre, 2015

(21) Número de Solicitud: 2006-000299

(22) Fecha de presentación: 6 de Diciembre, 2006

(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Dirección: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, Suiza.

Inventor(es): MAX ANGST; ELMAR KERBER y ADEL MORCOS

(54) Nombre de la invención: MÉTODOS PARA REDUCIR EL DAÑO PRODUCIDO POR NEMÁTODOS

(51) Clasificación Internacional CIP7: AOIN 37/44; AOIN 43/90.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015. Registrador.

Reg. M6033 – M. 4563186 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio myBETACONNECT, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2013-001162, a favor de Bayer Intellectual Property GmbH., de Alemania, bajo el No. 2015111448 Folio 218, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6034 – M. 4563233 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio BB TIPS, clase 16 Internacional, Exp. 2013-000585, a favor de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2015111445 Folio 215, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6035 – M. 4563239 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ORO BLANCO, clase 3 Internacional, Exp. 2014-000212, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2015111489 Folio 4, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6036 – M. 4563242 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUA-K-OTHRINE, clase 5 Internacional, Exp. 2009-002088, a favor de BAYER SAS, de Francia, bajo el No. 2015111399 Folio 171, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6037 – M. 4563243 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARSIN, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000482, a favor de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., de Paraguay, bajo el No. 2015111409 Folio 180, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6038 – M. 4563150 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGAFOL FORTE

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO PARA COMBATIR LA ANEMIA MEGALOBLATICA DE CUALQUIER ETIOLOGIA, ESPRUE, ANEMIA HEMOLITICA, TALASEMIA, DURANTE EL EMBARAZO (PREVENCION DE DEFICIENCIAS DEL TUBO NEURAL, PREVENCION DE LABIO LEPORINO), LA LACTANCIA, EL CRECIMIENTO Y EN OTRAS SITUACIONES DEBIDAS A DEFICIENCIAS DE ACIDO FOLICO.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003804. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6039 – M. 4563152 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de IGNEA S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORALDEX

Para proteger:

Clase: 5

Solución Oral Rehidratante.

Clase: 32

Bebida Oral Rehidratante.

Presentada: ocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003359. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6040 – M. 4563161 – Valor C\$ 580.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GEA Group Aktiengesellschaft. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GEA

Para proteger:

Clase: 07

Máquinas y herramientas (máquinas) para el tratamiento de materiales y para la fabricación (que no sean para uso de oficina); motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres y que no sean para uso de oficina); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; máquinas emulsionantes y homogeneizadores (para el procesamiento químico o la producción de alimentos); máquinas para la industria cervecera; amasadoras mecánicas; batidoras; perforadoras; cuchillos eléctricos; portasierras [partes de máquinas]; cuchillas (partes de máquinas); máquinas afiladoras; máquinas moldeadoras y máquinas para hacer moldes (que no sean para uso de oficina); máquinas de prensado; molinos y máquinas de trituración; escofinas (máquinas); máquinas, aparatos mecánicos, implementos mecánicos y sus partes para uso en la industria, en biotecnología, en la producción y procesamiento de agua potable, en plataformas petroleras, en vehículos terrestres y marítimos; máquinas, aparatos mecánicos, implementos mecánicos y sus partes para la fabricación industrial y la tecnología de proceso, para la industria química, farmacéutica, cosmética, de alimentos y bebidas, para fines agrícolas y lácteos, extracción del petróleo y su procesamiento, producción de energía, tratamiento de aguas residuales y para la industria de procesamiento de metales, para el transporte, para plataformas de perforación y para su uso en bodegas; máquinas para la producción y procesamiento de hielo seco, en cubos, triturado y en escamas; motores, bombas y compresores para refrigeradores y congeladores; máquinas, aparatos mecánicos y plantas para la fabricación de gases, productos químicos, alimentos, incluyendo bebidas; máquinas para dividir, aclarar, separar, mezclar y transportar mezclas y sustancias líquidas y/o sólidas; mezcladoras centrífugas; mezcladores de polvo; máquinas de ósmosis inversa para aumentar la concentración de sustancias disueltas en líquidos, máquinas de filtración, separadores, decantadores y centrifugadoras; cartuchos para máquinas de filtrado; tamices de cepillo de rotación; ciclones [máquinas]; separadores de aceite; filtros, tamices y membranas como partes de máquinas y de motores; compresores y ventiladores; bombas, en particular para bebidas y otros productos alimenticios; máquinas sopladoras; diafragmas de bombas; máquinas de succión para uso industrial; máquinas y aparatos eléctricos para la limpieza de utensilios; limpiadores de vapor; equipos para el procesamiento de alimentos y bebidas, a saber, máquinas para elaborar manteca, máquinas e instalaciones sean o no operadas por ordenador para el procesamiento, procesamiento adicional y envasado de alimentos, a saber, carne, aves, pescado, queso, papas, verduras y otros productos vegetales, máquinas e instalaciones sean o no operadas por ordenador para el tratamiento previo, procesamiento y envasado de alimentos, a saber, carne,

aves, pescado, queso, papas, verduras y otros productos vegetales, en particular, cuchillos, molinos, mezcladoras (máquinas), máquinas emulsionantes, máquinas para la fabricación de embutidos, aparatos para la producción, procesamiento y envasado en porciones de harina, albúmina y migas de pan, así como máquinas automáticas para el almacenamiento y envasado de alimentos, máquinas de envasado al vacío y líneas de montaje y maquinarias y equipos mecánicos para la producción, procesamiento y refinamiento de productos alimenticios, y de alimentos y bebidas de alta gama; recortadoras; máquinas cortadoras para alimentos; rebanadoras (máquinas eléctricas); máquinas de hacer embutidos; máquinas de etiquetado (que no sean para uso de oficina); impresoras (que no sean para uso de oficina); equipos para mover y manipular cargas; agitadores; equipos de levantamiento; máquinas industriales de manipulación; paletizadores; máquinas de levantamiento y accesorios; máquinas llenadoras de botellas; máquinas lavadoras de botellas; máquinas capsuladoras de botellas; transportadores [máquinas]; transportadores de cinta; máquinas de carga; sistemas de carga automática; transportador sin fin para estiércol; máquinas de envasado al vacío; máquinas de embalaje; máquinas para envolver; máquinas para envolver con láminas; motores, trenes motores, y piezas genéricas para máquinas; reguladores de presión (partes de máquinas); intercambiadores térmicos [partes de máquinas]; cárteres para máquinas y motores; mandos hidráulicos para máquinas y motores; controles neumáticos para máquinas y motores; pistones [partes de máquinas o de motores]; reguladores [partes de máquinas]; purgadores de vapor; dispositivos de mando para máquinas o motores; válvulas [partes de máquinas]; accesorios de conexión para máquinas; compensadores de dilatación, a saber, partes de máquinas para compensar el estrés térmico; limpiadores [partes de máquinas]; máquinas para la industria eléctrica y plantas eléctricas; máquinas para la tecnología eléctrica, comprendidas en la clase 7; compresores para refrigeradores; máquinas para la aglomeración, granulación y laminación (recubrimiento) de materiales, incluyendo productos alimenticios y preparaciones farmacéuticas, y plantas compuestas de las máquinas antes mencionadas usadas para aplicar la tecnología de lecho fluido para fines comerciales; máquinas estampilladoras para uso industrial; máquinas de decantar; máquinas de destilación; máquinas pulverizadoras; máquinas que utilizan tecnología de microondas para fines comerciales; máquinas para ingeniería agrícola; máquinas de tecnología ambiental para fines comerciales; máquinas para la construcción de plantas industriales; máquinas herramientas; máquinas e instalaciones para la aplicación de tecnología de atomización y tecnología de secado por aspersión con fines comerciales; equipos para movimiento de tierras, construcción, extracción de petróleo y gas, y minería equipos agrícolas; máquinas eléctricas para el procesamiento de alimentos; prensas para forraje; instalaciones rotativas y lineales para ordeño; máquinas semi-automáticas y automáticas de ordeño; instalaciones de máquinas de ordeño; componentes para máquinas de ordeño; bombas y pulsadores para la industria lechera; aparatos para el lavado y aspersión de ubres; máquinas automáticas de alimentación; equipos para salas de ordeño, a saber, raspadores de estiércol; implementos agrícolas tirados por tractor; sistemas de gestión de desechos, sistemas de procesamiento y sistemas de recuperación de estiércol, estiércol líquido y otros residuos animales, a saber, bombas o raspadores para el transporte de excreciones animales sólidas y líquidas, así como prensas para la separación de elementos sólidos no digeridos; alimentadores mecanizados para ganado; máquinas y equipos operados por

máquinas para fines de limpieza y desinfección para el uso en la industria de la transformación, incluida la industria de procesamiento de alimentos, en particular, la industria láctea, a saber, máquinas para la desinfección de pezones y pezuñas; instalaciones y componentes para el procesamiento y la eliminación de estiércol y estiércol líquido para la generación de energía, a saber, bombas y transportadores; máquinas para barrer y limpiar, dispositivos y aparatos de limpieza de tipo máquina, en particular aparatos e instalaciones químicas y/o mecánicas de limpieza, en particular para la industria láctea, la industria cervecera y de bebidas, la industria alimentaria, la industria química, farmacéutica industria cosmética; máquinas para la limpieza de establos; apisonadoras; robots (máquinas); instalaciones de condensación; sistemas mecánicos de abrevadero para el ganado; máquinas e instalaciones de vacío; instalaciones de vacío como partes de máquinas de ordeño; plantas embotelladoras para el embotellado de sustancias sólidas, pastosas y líquidas y de mezclas heterogéneas de sustancias; bombas para la industria de procesamiento de alimentos, incluidas las bombas para máquinas de ordeño; extractores para colectores de ordeño, a saber, aparatos para remover el equipo de ordeño de la ubre.

Clase: 09

Instalaciones, aparatos e instrumentos para la regulación, control (inspección), medición, y distribución (que no sean para uso de oficina); instrumentos de detección y monitoreo; indicadores y controladores; aparatos para analizar alimentos; indicadores de cantidad; telémetros; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; transductores; medidores de flujo; manómetros; refractómetros; espectrómetros; termómetros; controles remotos; dispensadores de dosificación; controles automáticos de flujo líquido; instalaciones de control y de regulación para la gestión y el seguimiento de rebaños lecheros; aparatos de análisis que no sean para uso médico; instrumentos de alineación y calibración; medidores de vacío; balanzas; aparatos e instrumentos electrónicos de medición, control e inspección para la vigilancia y control del clima; instalaciones y equipos para el procesamiento y recolección de datos; instalaciones y equipos para la salida de datos; instalaciones y equipos para la transmisión de datos; aparatos y equipos electrotécnicos y electrónicos para la vigilancia de procesos y control de procesos, para la recolección, procesamiento y salida de datos; aparatos y equipos para la medición, seguimiento y/o control industrial y comercial de la tecnología; sensores y detectores; equipos de tecnología de la información y audiovisuales; escáneres (que no sean para uso de oficina); escáneres de luminiscencia; dispositivos de identidad electrónicamente codificados; dispositivos de identidad para el ganado; equipos de comunicaciones; transmisores; receptores; transpondedores; aparatos eléctricos de conmutación; Aparatos de rayos X, que no sean para uso médico; dispositivos de salvamento, seguridad, protección y señalización; etiquetas para el cuello (aparatos electrónicos de transmisión y recepción) y respondedores para el ganado; equipos de protección y seguridad; botas de protección; guantes y ropa de protección; gafas de protección; programas informáticos; aplicaciones informáticas; aplicaciones informáticas para dispositivos móviles y ordenadores; programas y equipos informáticos para la gestión de ganado lechero; equipos informáticos; periféricos informáticos; dispositivos ópticos, sensores y equipos ópticos, potenciadores y correctores; instrumentos de observación; sistemas de observación de vídeo por circuito cerrado compuestos por cámara de circuito cerrado de televisión y monitor de vídeo; aparatos e instrumentos para

la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad; contactos eléctricos; relés eléctricos; aparatos para el registro, almacenamiento, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de señalización; aparatos para la investigación científica y el laboratorio, aparatos de enseñanza y simuladores; aparatos e instrumentos para la química; publicaciones electrónicas, descargables; aparatos, instrumentos y cables para electricidad; placas de circuito impresas; celdas de carga.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; equipos para el tratamiento y purificación del aire; aparatos de desodorización; instalaciones para purificar el aire; campanas de ventilación; deshumidificadores comerciales e industriales; instalaciones y equipos para la extracción del polvo; Sistemas HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado); instalaciones para la recuperación de calor; aparatos de enfriamiento de aire; aparatos y máquinas de purificación de aire; sopladores accionados con electricidad para ventilación; ventiladores eléctricos; accesorios de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; torres de refrigeración en húmedo y torres de refrigeración en seco con ventilación natural y/o ventilación forzada para la refrigeración de medios líquidos y/o en forma de vapor; quemadores, calderas y calentadores; intercambiadores de calor que no sean partes de máquinas; recuperadores de calor; hornos; calentadores de aire; bombas de calor; acumuladores de vapor; acumuladores de calor; aparatos de generación de calor; estufas; incineradores; equipos de refrigeración y congelación; aparatos e instalaciones de refrigeración; grupos frigoríficos y máquinas de enfriamiento; cámaras frigoríficas; máquinas y aparatos de hielo; unidades condensadoras de enfriamiento que consisten en un componente de refrigeración y un condensador (capacitador); unidades de refrigeración para vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, remolques, cajas de envío y contenedores de transporte; aparatos de refrigeración por agua; instalaciones de refrigeración, en particular para productos alimenticios, incluyendo instalaciones de refrigeración para la leche; instalaciones de refrigeración y enfriamiento para la industria de la construcción para el enfriamiento del hormigón; instalaciones de enfriamiento y refrigeración para la industria minera; instalaciones de enfriamiento y refrigeración para instalaciones deportivas y de ocio; contenedores de refrigeración; máquinas de hacer hielo; luminarias y reflectores de iluminación; aparatos de iluminación; Aparatos LED de iluminación; equipos de iluminación; tubos de descarga, eléctricos, para iluminación; lámparas de infrarrojos y ultravioleta que no sean para uso médico; instalaciones sanitarias, de abastecimiento de agua y equipos de saneamiento; equipos para la esterilización, desinfección y descontaminación; aparatos de desinfección; autoclaves; esterilizadores de agua; esterilizadores de alimentos, incluida la leche; esterilizadores de vapor; instalaciones de purificación, desalinización y acondicionamiento de agua; unidades de riego agrícola; instalaciones y aparatos para tratamiento de aguas residuales; dispositivos de ósmosis inversa, aparatos de filtración de agua e instalaciones de purificación de agua; tuberías como partes de instalaciones sanitarias; esterilizadores (que no sean para uso médico); equipos para cocinar, calentar, asar, asar a la parrilla, refrigerar y tratar alimentos y bebidas; freidoras eléctricas; campanas de cocina para uso industrial; utensilios eléctricos de cocina; hervidores eléctricos; máquinas de tostado

de granos de café; secadores de alimentos; aparatos para asar; hornos de infrarrojos y de microondas para uso industrial; pasteurizadores; instalaciones industriales de tratamiento; hornos industriales (que no sean para alimentos o bebidas); intercambiadores térmicos para procesos químicos; antorchas; equipo de procesamiento químico; columnas y unidades de destilación; plantas de tratamiento de aguas industriales; limpiadores y purificadores de gas; instalaciones industriales para filtrar líquidos; instalaciones para la recolección de líquidos; instalaciones para la recolección y depuración de los gases; instalaciones para el tratamiento de aguas residuales; aparatos de purificación de leche residual para la alimentación de terneros con leche residual; aparatos e instalaciones de secado; cristalizadores; máquinas, aparatos mecánicos y plantas compuestas de los productos antes mencionados para la fabricación o purificación de gases y productos químicos; máquinas para la tecnología térmica industrial siempre que estén comprendidos en la clase 11; instalaciones y aparatos para la generación, transmisión, transporte, extracción y recuperación de calor; instalaciones, aparatos y artefactos de vaporización; aparatos de secado; instalaciones y equipos de humidificación; humidificadores; equipos e instalaciones de filtramiento; equipos e instalaciones para la limpieza de líquidos; equipos e instalaciones para la purificación de agua, tratamiento de aguas, suministro de agua y desalación de agua; instalaciones para el espesamiento de suspensiones por medio de decantación o evaporación; aparatos y equipos para la separación de materiales sólidos y líquidos de medios gaseosos y/o líquidos; aparatos y equipos para el escape del vapor y la recuperación del calor residual; plantas y aparatos para la aplicación de tecnología de lecho fluido para fines comerciales e industriales; plantas y aparatos para la aplicación de tecnología de pulverización, a saber, secadores por aspersión y granuladores por pulverizado; instalaciones automáticas de riego; tanques de agua a presión; cámaras limpias (instalaciones sanitarias); aparatos de toma de agua; aparatos de filtración de agua; aparatos descalcificadores de agua; instalaciones de distribución de agua; calentadores de agua; instalaciones de calefacción de agua; aparatos y máquinas de tratamiento de aire; lámparas germicidas para la purificación del aire; filtros para la industria y de uso doméstico; filtros para la separación de sustancias sólidas o líquidas de líquidos o gases, incluyendo el aire; conductos e instalaciones para el transporte de gases de escape; condensadores de gas, que no sean partes de máquinas; aparatos de ionización para el tratamiento del aire; válvulas como partes de instalaciones sanitarias, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación y de instalaciones de abastecimiento de agua; máquinas y aparatos mecánicos para el tratamiento térmico, así como para el manejo térmico y el procesamiento de productos alimenticios, alimentos de alta gama, bebidas y piensos para animales, en particular para el calentamiento, calefacción, pasteurización, destilación, refrigeración, congelación, enfriamiento, condensación, secado por pulverización, secado por congelación, secado, concentración, dispersión, suspensión, filtración, separación, aglomeración, extracción, fermentación, homogeneización, adición de gas y aireación de sólidos, líquidos y/o sustancias gaseosas, incluyendo sus intermedios y precursores de origen sintético, vegetal o animal, en particular, incluyendo leche, productos lácteos, productos intermedios de la leche, queso, productos de queso, productos intermedios de queso, mantequilla, productos de mantequilla, productos intermedios de mantequilla, café, cerveza, jugos, carne, productos de pescado

y suplementos nutricionales, así como reactantes en particular y productos de la industria petroquímica, química y farmacéutica y en particular de residuos comerciales o industriales, aguas residuales o gases de escape; equipos para salas de ordeño, a saber, cortinas de aire y aireadores; todos los productos antes mencionados también fabricados de acuerdo a la orden de los clientes.

Clase: 37

Construcción de edificios; Instalación, reparación y mantenimiento de máquinas, aparatos mecánicos, implementos, maquinarias y motores para fabricación industrial y procedimiento tecnológico, para la industria química, farmacéutica, cosmética, alimenticia y bebidas, para uso en agricultura y productos lácteos, para la extracción y procesamiento de aceite, para producción de energía, para las industrias de procesamiento de aguas residuales y procesamiento de metales, para uso en transporte, plataformas de perforación y sótanos; Instalación, reparación y mantenimiento de aparatos e instrumentos de regulación, revisión (supervisión), control, medición e instalaciones de conmutación, instrumentos de detección y monitoreo, instalaciones y equipos para procesamiento de datos, instalaciones y equipos para recopilación de datos, instalaciones y equipos para salida de datos e instalaciones y equipos para transmisión de datos; instalación, reparación y mantenimiento de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; Obras de construcción de estructura de acero; construcción de edificios, incluyendo la ingeniería estructural y civil y en especial para la construcción de instalaciones industriales y mecánicas y de edificios; supervisión de la construcción de edificaciones; instalación de instalaciones industriales y mecánicas; información de la construcción; Servicios de limpieza; instalación de estructuras temporales para ferias de comercio; supresión de interferencias en aparatos eléctricos; reequipamiento y modificación de máquinas; reparación o mantenimiento de máquinas, instalaciones (plantas) y aparatos; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas, instalaciones (plantas) y aparatos; instalación, mantenimiento y reparación de las plantas en las granjas; asesoramiento en relación con los servicios de instalación, mantenimiento y reparación; suministro de información relativa a los servicios de instalación, mantenimiento y reparación.-

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos; Servicios para monitorear y controlar procesos industriales; Servicios de ingeniería; investigación física; elaboración de dibujos de construcción; servicios de planes arquitectónicos y urbanísticos; investigación industrial y medicinal; consultoría en el ámbito para el ahorro energético; Investigación en el ámbito de la química agrícola; servicios de información tecnológica (IT); servicios de consultoría, asesoría e información tecnológica (IT); diseño y desarrollo de equipos de computadoras; servicios de conversión y duplicación de datos, servicios de codificación de datos; restauración, protección y seguridad de información tecnológica (IT); diseño, desarrollo, programación e implementación de programas de computación (software); programación de computadoras; exploración y extracción de datos (data mining); servicios de alojamiento y servicios de programación (software) y alquiler de programación (software); computación en la nube; consultoría y diseño arquitectónico y de construcción; programas para la preparación de procesamiento de datos; alquiler de programa, equipos e instalaciones para computación; suministro de opiniones de técnicos especialistas; validación y

garantía de calidad respecto a componentes de programas y componentes de equipos de computadoras; Consultoría técnica y suministro de especialistas; Consultoría en mantenimiento; Diseño, desarrollo técnico y planificación técnica de plantas y maquinaria industrial; Servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de consultoría para productores de lácteos en el ámbito de pruebas de la calidad del agua, análisis y evaluación del mantenimiento en el desempeño y fiabilidad de los sistemas de ordeño y refrigeración y de la función del sistema de lavado de la ubre; Servicios de consultoría técnica para ayudar a los productores de leche en la optimización del rendimiento de la producción de leche y en la maximización de la eficiencia del ordeño mediante el análisis de datos, a saber, niveles de ordeño al vacío, tasas, proporciones y características de pulsación, diseño y composición de revestimiento, rutinas de la producción de leche y del operador de productos lácteos; consultoría en el campo de instalaciones para el ordeño e instalaciones para productos lácteos, a través del suministro de consulta tecnológica en equipos de ordeño, nivel de automatización, medidas de control de equipos técnicos, requerimientos de equipos eléctricos, control de calidad del agua, diseño y planificación de cajas de ordeño; consultoría en el campo de la ciencia, ingeniería e información tecnológica; consultoría en el ámbito de la mecánica de fluidos numéricos y desarrollo de modelos fluido-mecánicos para computadoras; consultoría en materia de investigación técnica en el campo de los productos alimenticios y bebidas; consultoría en el campo de la biotecnología; consultoría en el campo de la investigación farmacéutica; consultoría en el campo de la investigación y desarrollo veterinario; consultoría en el campo de energía renovable; consultoría en el campo de tecnologías respetuosas del medio ambiente; servicios de las ciencias naturales; análisis químicos para la optimización de la higiene en la industria del procesamiento de alimentos, incluyendo granjas lecheras; análisis químicos para el comercio y la industria, incluida la industria de procesamiento de alimentos e industria láctea; suministro de información científica, asesoramiento y consultoría en relación con la compensación de carbono; ensayo de materiales; gestión de proyectos técnicos para la proyección de instalaciones y maquinarias industriales; servicios de análisis e investigación industrial; servicios de una oficina de investigación y desarrollo; creación de productos nuevos; almacenamiento electrónico de datos; programación de datos; procesamiento de datos para terceros; programación de datos para terceros; servicios de diseño; diseño de nuevos productos; planificación de instalaciones utilizadas comercialmente y plantas industriales, en particular en la industria de alimentos, incluyendo instalaciones lecheras; consultoría tecnológica; servicios de análisis tecnológicos; laboratorios de investigación y servicios de pruebas de laboratorio; servicios químicos; servicios de ingeniería eléctrica; Ingeniería Química; investigación científica; estudios de proyectos técnicos; agrimensura y exploración; preparación de informes científicos; investigación, desarrollo y diseño de nuevas máquinas e instalaciones para terceros en el campo del procesamiento y envasado de alimentos; realización de experimentos científicos; servicios de investigación y desarrollo; pruebas, autenticación y control de calidad; servicios de análisis técnicos; realización de análisis químicos; análisis de los procesos de fabricación; medición y análisis de emisión y concentración de contaminantes; prueba y evaluación de materiales; pruebas de productos; servicios de calibración; Alquiler de instalaciones,

aparatos y dispositivos para la regulación, revisión (inspección), control, medición e intercambio, instrumentos para detección y monitoreo, instalaciones y equipos para el procesamiento, recopilación, salida y transmisión de datos.

Presentada: veinticinco de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003177. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6041 – M. 4563212 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000126

(22) Fecha de presentación: 07/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

INDRAJIT GHOSH y JIA-AI ZHANG

(74) Representante/ Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha : 08/03/2013 y 17/05/2013

(31) Número: 611774,893 y 61/824,435

(54) Nombre de la invención:

FORMULACIONES ORALES DE DEFERASIROX

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 9/20; A61K 9/28; A61K 9/50; A61K 31/4196; A61P 39/04.

(57) Resumen:

Las formulaciones de deferasirox administrables por vía oral se describen por tener liberación reducida bajo condiciones gástricas y liberación rápida a pH casi neutro o a pH neutro.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M6042 – M. 45153196 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000132

(22) Fecha de presentación: 10/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: MONSANTO TECHNOLOGY LLC.

Dirección: 800 N. Lindbergh Blvd. St. Louis (63167) Missouri E.U. de América.

Inventor(es):

JAISHREE M. CHITTOOR, AMY J. MIYAMOTO, AMY M. NICHOLS, MOHAMMED OUFATTOLE y MICHAEL W. PETERSEN

(74) Representante/ Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América (32) Fecha : 14/03/2013

(31) Número: 611785,268

(54) Nombre de la invención:

ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07H 21/04; C12N 15/00.

(57) Resumen:

La invención provee moléculas y constructos de ADN recombinante como también sus secuencias de nucleótidos, útiles para modular la expresión de genes en plantas. La invención también provee plantas transgénicas, células vegetales, partes de plantas y semillas que comprenden una molécula de ADN recombinante que comprende una molécula de ADN unida en forma operable a una molécula de ADN transcribible heteróloga, como sus métodos de uso.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M6043 – M. 4563202 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000119

(22) Fecha de presentación: 04/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE AVILOMICS RESEARCH, INC.; SANOFI. Dirección: 45 Wiggins Avenue Bedford, Massachusetts 01730 (US); 54 rue La Boétie F - 75008 París, Francia.

Inventor(es):

LAURA AKULLIAN D'AGOSTINO, ROBERT TJIN THAM SJIN, DEQIANG NIU, JOSEPH JOHN MCDONALD, ZHENDONG ZHU, HAIBO LIU, HORMOZ MAZDIYASNI, RUSSELL C. PETTER, JUSWINDER SINGH, MATTHIEU BARRAGUE, ALEXANDRE GROSS, MARK MUNSON, DARREN HARVEY, ANDREW SCHOLTE y SACHIN MANIAR

(74) Representante/ Gestor Oficioso

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América y Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 15/03/2013 y 13/03/2014

(31) Número: 611793,113 y 14305361.9

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE HETEROARILLO Y SUS USOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31/519; C07 D475/00.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos útiles

como inhibidores de proteínas cinasas, composiciones farmacéuticamente aceptables de los compuestos y métodos de uso de los compuestos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M6044 – M. 4573810 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSÉ MARTINEZ GUTIERREZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:




Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260323

Para proteger:

Clase: 18

Bolsos de mano, bolsas de deporte, bolsas de montañismo, bolsas de playa, bolsas de viajes; bolsas para compras, bolsos de deportes, carteras de bolsillos, carteras, mochilas, mochilas escolares, monederos.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículo de sombrería, camisetas de deportes, camisolas, trajes de baño, birretes, gorras, ropa de cuero de imitación, trajes pijama, chalecos, chaquetas. Presentada: treinta de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004075. Managua, treinta de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6045 – M. 4563158 – Valor C\$ 435.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de China Tobacco Guangdong Industrial Co., Ltd. del domicilio de República de Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050301, 280300 y 270525

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco; cigarrillos electrónicos; tabaco de mascar; es tuches para cigarrillos; puros; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; encendedores para fumadores; puritos; hierbas para fumar, boquillas de

cigarrillo; ceniceros para fumadores; cerillas; papel de fumar; filtros para cigarrillos.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003577. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6046 – M. 4563218 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000140

(22) Fecha de presentación: 16/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: AGIOS PHARMACEUTICALS, INC

Dirección: 38 Sydney Street Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

GIOVANNI CIANCHETTA, JANETA POPOVICI-MULLER, ROBERT ZAHLER, SHELDON CAO, XIAOLEI WANG y ZHIXIONG YE.

(74) Representante/ Apoderado(a) Especial

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 15/03/2013

(31) Número: PCT/CN2013/072688

(54) Nombre de la invención:

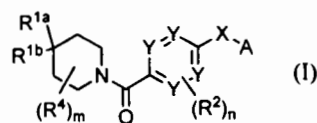
COMPUESTOS Y COMPOSICIONES TERAPÉUTICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 401/10; A61K 31/18; A61K 31/428; A61K 31/473; A61K 31/4738; A61K 31/495; A61P 7/06; A61P 35/02; A61K 35/02; C07D 401/12; C07D 413/10; C07D 413/12; C07D 417/10; C07D 417/12.

(57) Resumen:

Se describen en la presente compuestos de fórmula general I: y composiciones que comprenden compuestos de fórmula general I que modulan la piruvato quinasa. En la presente también se describen métodos para utilizar los compuestos que modulan la piruvato quinasa en el tratamiento de enfermedades.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M6047 – M. 45603208 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000128

(22) Fecha de presentación: 09/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

THOMAS RAYMOND CAFERRO, ZHUOLIANG CHEN, YOUNG SHIN CHO, ABRAN Q. COSTALES, JULIAN ROY LEVELL, GANG LIU, JAMES R. MANNING, MARTIN SENDZIK, CYNTHIA SHAFER, MICHAEL DAVID SHULTZ, JAMES SUTTON, YAPING WANG y QIAN ZHAO

(74) Representante/ Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 14/03/2013 y 17/10/2013

(31) Número: 611783,210 y 61/892,131

(54) Nombre de la invención:

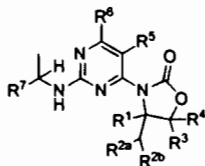
3- PIRIMIDIN-4-IL-OXAZOLIDIN-2-ONAS COMO INHIBIDORES DE IDH MUTANTE

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 413/14; C07D 413/04; C07D 417/14; A61K 31/506; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La invención se dirige a la fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, R¹, R^{2a}, R^{2b} y R³-R⁷ se definen en la presente. La invención también se refiere a composiciones que contienen un compuesto de la fórmula (I) y al uso de tales compuestos en la inhibición de proteínas IDH mutantes que tienen una actividad neomórfica. La invención se refiere además al uso de un compuesto de la Fórmula (I) en el tratamiento de enfermedades o trastornos asociados con tales proteínas IDH mutantes incluyendo pero sin limitar a, trastornos de proliferación celular como el cáncer.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M6048 – M. 63223 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000133

(22) Fecha de presentación: 11/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: EMPIRE TECHNOLOGY DEVELOPMENT LLC.

Dirección: 2711 Centerville Road Suite 400 Wilmington, Delaware 19808, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

DANIEL ALDERIC BELLIVEAU y SCOTT ALLEN JAMES MC-MARTIN

(74) Representante/ Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 14/03/2013

(31) Número: 61/785,195

(54) Nombre de la invención :

COMPOSICIONES BASADAS EN HARINA DE CEREZAS DE CAFÉ Y MÉTODOS PARA SU PREPARACIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A 23F 5/00.

(57) Resumen:

Se describen composiciones basadas en harinas formadas a partir de porciones de cerezas de café y métodos para elaborar las mismas. Las semillas (o granos de café) se pueden retirar de las cerezas de café para formar subproductos de café (también denominados sólidos de cerezas). Los sólidos de cerezas se pueden secar y procesar para formar una composición en polvo. se pueden combinar uno o más ingredientes secundarios con la composición en polvo para formar una composición basada en harina. Ejemplos no taxativos de los ingredientes secundarios incluyen proteínas, almidones, sales, aceites, vitaminas y minerales. Las composiciones en polvo se pueden usar como un ingrediente alimenticio y/o como un componente de un ingrediente alimenticio en diversos productos comestibles.

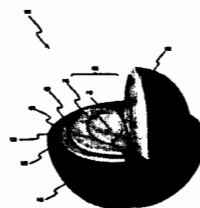


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Noviembre de 2015. Registrador.

Reg. M6049 – M. 4563188 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000120

(22) Fecha de presentación: 04/09/2015

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG.

Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

ROBERT AVERSA, PAUL A. BARSANTI, MATIHEW BURGER, MICHAEL PATRICK DILLON, ALAN DIPESA, CHENG HU, YA LOU, GISELE NISHIGUCHI, YUE PAN, VALERY POLYAKOV, SAVITHRI RAMURTHY, ALICE RICO,

LINA SETTI, AARON SMITH, SHARADHA SUBRAMANIAN, BENJAMIN TAFT, HUW TANNER, LIFENG WAN y NAEEM YUSUFF.

(74) Representante/ Apoderado(a) Especial

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 14/03/2013

(31) Número: 611783,558

(54) Nombre de la invención:

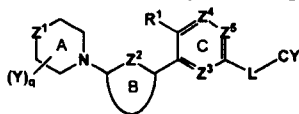
COMPUESTOS DE BIARIL - AMIDA COMO INHIBIDORES DE CINASA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 403/12; C07D 213/74; C07D 213/75; C07D 233/88; C07D 237/20; C07D 239/42; C07D 241/20; C07D 401/04; C07D 401/12; C07D 401/14; C07D 403/04; C07D 405/04; C07D 405/12; C07D 405/14; C07D 413/14.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos de la fórmula (I), como se describen en la presente, y las sales de los mismos, y los usos terapéuticos de estos compuestos para el tratamiento de los trastornos asociados con la actividad de cinasa Raf. La invención proporciona además composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos, y composiciones que comprenden estos compuestos y un co-agente terapéutico.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 15 de Octubre de 2015. Registrador.

Reg. M6050 – M. 6477744 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Printer y Diseño, clase 16 Internacional, Exp. 2015-001620, a favor de COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA de nombre comercial PRINTER., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111255 Folio 32, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6051 – M. 64777019 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa:

Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio GRAND PET CARNE FRESCA Y DISEÑO, clase 31 Internacional, Exp. 2013-003952, a favor de "MULTISERVICIOS 2001", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2015111238 Folio 15, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6052 – M. 6476926 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ERECTUS SF, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003879, a favor de LABORATORIOS SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014106265 Folio 96, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6053 – M. 6476888 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JENGIBRELL BIOKEMICAL y Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2014-001116, a favor de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2015108726 Folio 137, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M6054 – M. 6476829 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SASSÓN y Diseño, clases 29 y 31 Internacional, Exp. 2014-002414, a favor de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2015109056 Folio 199, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6055 – M. 6476799 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARPP Pet Food y Diseño, clase 31 Internacional, Exp. 2014-001207, a favor de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014107525 Folio 27, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M6056 – M. 6476748 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CASHITA'S y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-001208, a favor de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2014107526 Folio 28, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. M6057 – M. 6476721 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio SASSÓN y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001210, a favor de GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111037 Folio 85, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6058 – M. 6476683 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CUKRA INDUSTRIAL, clase 29 Internacional, Exp. 2014-003810, a favor de Cukra Industrial, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109839 Folio 183, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6059 – M. 6476659 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio CUKRA INDUSTRIAL y Diseño, clase 31 Internacional, Exp. 2014-003809, a favor de cukra Industrial, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109838 Folio 182, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5999 – M. 82123 – Valor C\$ 435.00

Gerardo Narciso Villagra Ugarte en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hoja y en polvo para pinturas, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004113. Managua, seis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7184 – M 80429– Valor C\$870.00

TESTIMONIO-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las diez y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de agosto del año dos mil quince. **ANTE MI: ALBERTO LEOPOLDO MENDOZA D'ARCY**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, con Cédula de Identidad Número cero cero uno guión dos tres cero nueve siete cinco guión cero cero seis ocho S (001-230975-0068S) y con carnet de la Corte Suprema de Justicia Número uno cero cinco siete siete (10577), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que expira el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, comparece Don **ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ**, conocido como **ADOLFO MIRANDA SÁENZ**, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio del Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, de tránsito por esta ciudad y con Cédula de Identidad Número dos cero uno guión dos uno cero nueve cuatro ocho guión cero cero tres S (201-210948-0003S), de quien doy fe de conocer personalmente y de que tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto, en el que actúa con un mandato especial para comparecer a otorgar esta escritura, en nombre y representación de la Sociedad denominada **DATASYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia como "**DATASYSTEM S.A.**", la cual es una Sociedad debidamente, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número veinticuatro (24), de Constitución de Sociedad Anónima, que doy fe que he tenido a la vista, autorizada en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público, Doctor **CARLOS HUMBERTO VANEGAS CAJINA**, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el Número dieciséis mil noventa y cuatro guión B cinco (16,094-B5); Páginas de la doscientos noventa y nueve a la trescientos siete (299/307); Tomo setecientos dieciocho guión B cinco (718-B5) del Libro Segundo de Sociedades; e inscrita con el Número cincuenta y un mil setecientos treinta y uno guión A (51,731-A); Página cuarenta y seis y cuarenta y siete (46 y 47); Tomo ciento treinta y uno guión A (131-A) del Libro de Personas; ambos del Registro Público Mercantil de Managua; facultado por **MANDATO ESPECIAL** de la actual Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual consta en la Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que me presenta y doy fe de haber tenido a la vista y que integra y literalmente dice: "**CERTIFICACIÓN. La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de Datasystem S.A. y Abogada y Notario Público Lucía Eugenia Miranda Palma, mayor de edad, casada y de este domicilio, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que expira el tres de julio de dos mil dieciocho; expresamente autorizada para librar esta certificación; CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de la Sociedad DATASYSTEM S.A., de la página cincuenta y dos a la página cincuenta y ocho consta el Acta número treinta y dos (32) de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que integra y literalmente dice: Acta Número treinta y dos (32). Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas. En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde**

del día tres de agosto del año dos mil quince, reunidos los socios de Datasystem S.A. con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva para tratar sobre la "Disolución y liquidación anticipada de la sociedad por acuerdo de los socios", y estando presentes todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social: Adolfo Xavier Miranda Palma, con cuarenta y cinco (45) acciones; Ana Carolina Miranda Palma, con veinte y siete (27) acciones; Lucía Eugenia Miranda Palma, con dieciocho (18) acciones; Lucía Palma Álvarez, con cinco (5) acciones, y Esteban Adolfo Miranda Sáenz, con cinco (5) acciones, que suman cien (100) acciones que forman el total de acciones de la Sociedad. Siendo estos el día, hora y lugar señalados, presidió la sesión el Presidente de la Junta Directiva, Esteban Adolfo Miranda Sáenz, y comprobado el quórum de ley se declaró abierta la misma y se procedió con el punto único de agenda: "Aprobación de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad por acuerdo de los socios". El Presidente de la Junta Directiva hizo una breve introducción explicando las razones por las cuales propone efectuar la disolución y la liquidación social, ya que la sociedad tiene más de seis meses de no estar operando, sin realizar ningún tipo de transacciones mercantiles para la cual fue creada, declarando en cero cada mes ante la Administración de Rentas de la Dirección General de Ingresos, y sin posibilidad de volver a operar, por lo que previa presentación a los accionistas de los Estados Financieros y de la comprobación de que la sociedad no cuenta con activos de ninguna clase que tengan que ser liquidados, solicita sea aprobada su disolución anticipada por acuerdo unánime de todos los socios de conformidad con los artículos 262 inciso 1º, 269 numeral 6, 272, 274, 282, 284 y 285 del Código de Comercio. Se procedió a realizar la votación y por unanimidad de votos acordaron: UNO: Disolver anticipadamente por acuerdo unánime de los socios la sociedad Datasystem Sociedad Anónima o Datasystem S.A., constituida en Escritura Pública Número veinte y cuatro (24) otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Público doctor Carlos Humberto Vanegas Cajina, e inscrita con el Número: 16094-B5; Páginas: 299 a 307; Tomo: 718- B5 del Libro 2º de Sociedades; y con el Número: 51731-A; Páginas: 46 y 47; Tomo: 131-A del Libro de Personas; ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Todo de conformidad con la solicitud hecha por el Presidente de la Junta Directiva y las disposiciones legales citadas. DOS: Que en vista que la sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase que pudieran ser distribuidos, acuerdan unánimemente que no existe necesidad de nombrar una Junta Liquidadora ya que de todos los socios es conocido que el Balance General de la Sociedad está en cero y que ninguno tiene nada que reclamar en el presente ni en el futuro. TRES: Aprobar el Balance Final de Datasystem S.A. presentado por el Presidente en nombre de la Junta Directiva. CUATRO: Otorgar mandato especial y expreso al Presidente de la Junta Directiva, Esteban Adolfo Miranda Sáenz, para que comparezca ante Notario Público a fin de que proceda a hacer constar en Escritura Pública la Disolución y Liquidación de Datasystem S.A. de conformidad con la Certificación del Acta de esta Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas y disposiciones legales citadas. CINCO: Que así mismo queda comisionado Esteban Adolfo Miranda Sáenz a publicar la Escritura Pública en que conste la Disolución y Liquidación de Datasystem S.A. en La Gaceta, Diario Oficial, y en el Registro Público Mercantil de Managua; y para que proceda a cerrar las operaciones fiscales, guarde los libros y demás documentos de la

sociedad que se disuelve y liquida de conformidad con la ley, y realice cualquier otro trámite inherente a la disolución y liquidación acordadas. SEIS: Que la Certificación del Acta correspondiente a esta sesión servirá de suficiente documento habilitante al Presidente de la Junta Directiva, Esteban Adolfo Miranda Sáenz, para realizar las gestiones que aquí se le han mandatado. SIETE: Que se autoriza expresamente a la Secretaria de la Junta Directiva y Notario Público, Lucía Eugenia Miranda Palma, para proceder a librar la Certificación del Acta correspondiente a esta sesión. No habiendo más que tratar se levanta la sesión y leída la presente se encuentra conforme, se aprueba y se firma por todos. (f) A Miranda P – C Miranda P – L E Miranda P – Lucía P. Miranda – A Miranda S - Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del nueve de agosto del año dos mil quince. (f) L E Miranda P – Secretaria - Abogada y Notario Público - (Sello de la Notario Público)". Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y devuelto al compareciente. El suscrito Notario da fe de que dicho documento otorga suficientes facultades a Don Esteban Adolfo Miranda Sáenz, para que proceda a suscribir el presente Instrumento Público y de que a mi juicio le confieren facultades suficientes para ejecutar este acto en nombre y representación de la Sociedad DATASYSTEM SOCIEDAD ANONIMA. Habla Don ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ, conocido como ADOLFO MIRANDA SÁENZ en el carácter en que comparece y manifiesta, PRIMERO: (ANTECEDENTES). A) Que en el presente instrumento público y por mandato especial representa a la totalidad de los actuales miembros de la Junta o Asamblea General de Accionistas o Socios de DATASYSTEM SOCIEDAD ANONIMA, tal como consta en la Certificación del Acta Número treinta y dos (32) de la Sesión Extraordinaria de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, suscrita en esta ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día tres de agosto de dos mil quince, *ut supra* insertada. B) Que Datasystem Sociedad Anónima es una Sociedad debidamente constituida e inscrita, como quedó consignado en la parte introductoria de esta Escritura Pública, cuyo objeto ha sido importar, exportar, ensamblar, fabricar, comercializar, distribuir, representar, reparar y desarrollar toda actividad industrial y comercial en equipos de computación, comunicaciones, fotografías, electrónica y líneas afines, con un capital social de un mil córdobas (C\$1,000.00) y con una duración de Noventa y nueve (99) años, conforme al Testimonio de Escritura que yo, el Notario, doy fe tener a la vista. C) Que en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Managua, a las nueve de la mañana del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y nueve se acordó solicitar al Juez Civil competente la autorización para proceder a un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, y reformas a la composición de la Junta Directiva, pero que nunca se procedió a efectuar tal aumento de capital ni las reformas, y que en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Managua, a las nueve de la mañana del catorce de noviembre de dos mil nueve se acordó dejar sin efecto ni valor legal alguno lo acordado en el acta anteriormente referida. D) Que para subsanar déficits contables se hicieron en diferentes fechas aportes extraordinarios sin afectar el capital social ni se procedió a la emisión de nuevas acciones, quedando el capital social y las acciones exactamente iguales a lo establecido en la Escritura Constitutiva ya relacionada. Continúa expresando Don ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ, conocido como ADOLFO MIRANDA SÁENZ en el carácter con que comparece y dice: SEGUNDA: (DISOLUCION).- Que por acuerdo unánime de los socios o accionistas se ha convenido disolver de manera anticipada

DATASYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA. Que dicha decisión fue tomada en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, celebrada a las cuatro de la tarde del día tres de agosto del año dos mil quince en la que estuvieron presentes todos los socios que representan el cien por ciento del Capital Social y aprobándose dicha resolución por unanimidad y de conformidad con los artículos doscientos sesenta y dos inciso uno (262 inciso 1), doscientos sesenta y nueve numeral seis (269 numeral 6), doscientos setenta y dos (272), doscientos setenta y cuatro (274), doscientos ochenta y dos (282), doscientos ochenta y cuatro (284) y doscientos ochenta y cinco (285) del Código de Comercio vigente, según Certificación del Acta que yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que ya inserté en la presente Escritura. Que en vista que la sociedad no cuenta con bienes, derechos, acciones, ni activos de ninguna clase que pudieran ser distribuidos, los socios acordaron unánimemente que no existe necesidad de nombrar una Junta Liquidadora ya que de todos los socios es conocido que el Balance General de la Sociedad está en cero y que ninguno tiene nada que reclamar en el presente ni en el futuro. Que en dicha sesión se aprobó por unanimidad el Balance Final de Datasystem Sociedad Anonima, el cual, yo, el Notario, doy fe de tener a la vista y que dice: "**DATASYSTEM S.A. Balance General al 31 de Julio de 2015. ACTIVO. Activo Circulante:** Caja y Bancos: Cero. Cuentas por Cobrar a Clientes: Cero. Inventarios: Cero. Total Activo Circulante: Cero. Activo Fijo: Mobiliario y Equipo: Cero. Equipo Rodante: Cero. **Total Activo Fijo: Cero. Activo Diferido: Gastos pagados por Anticipado: Cero. Total Activo Diferido: Cero. TOTAL ACTIVO: CERO. PASIVOS. Cuentas y Documentos por Pagar a Corto Plazo: Cero. Cuentas y Documentos por Pagar a Largo Plazo: Cero. TOTAL PASIVO: CERO. PATRIMONIO: Capital Social: C\$ 1.000.00. Aportes de Capital: C\$ 4,364,094.79. Déficit Acumulado de Periodos Anteriores: (menos) -C\$ 1,216,806.88. Déficit Acumulado en el Período Corriente del 1 de enero al 31 de julio de 2015 por saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) irrecuperable ante la DGI: (menos) -C\$ 3,148,287.91. **TOTAL PATRIMONIO: CERO. PASIVOS + PATRIMONIO: CERO. BALANCE FINAL: ACTIVO - (PASIVO + PATRIMONIO) = CERO.** - Elaborado por: (f) (Ilegible) Lic. María Mercedes Torres Marín - Cédula Identidad 401-130984-0003H - Contador Público Autorizado No. 2503 - (Sello de la Contador Público Autorizado) - Autorizado por: (f) A Miranda S - Esteban Adolfo Miranda Sáenz - Representante Legal." Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y devuelto al compareciente. Don ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ, conocido como ADOLFO MIRANDA SÁENZ en el carácter con que comparece continúa diciendo: Que en vista de todo lo antes expresado, cumpliendo con el mandato recibido y de conformidad con las disposiciones legales citadas, en nombre y representación de la Asamblea General de Accionistas declara liquidada y disuelta a DATASYSTEM SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando la publicación del Testimonio que se libre de esta Escritura Pública al Señor Director de La Gaceta, Diario Oficial, y su inscripción a la Señora Directora del Registro Público Mercantil de Managua. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, del valor de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento y de las especiales que contienen renunciaciones explícitas e implícitas, así como de la necesidad de inscribir el Testimonio de la presente escritura en el competente registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil. Leí de forma íntegra la presente Escritura al otorgante quien estando conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Don Esteban Adolfo Miranda Saenz.-**

(f) A. Mendoza D'. Notario.- Pasó ante mí, del reverso del folio número setenta y seis al frente del folio número setenta y nueve (R76/F79), de mi Protocolo número nueve (09) que llevo en el año en curso y a solicitud Don **ESTEBAN ADOLFO MIRANDA SÁENZ**, Presidente de la Sociedad y en representación de la totalidad de los actuales miembros de la Junta o Asamblea General de Accionistas o Socios de **DATASYSTEM SOCIEDAD ANONIMA**, libro esta primera copia compuesta de tres hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho y dos minutos de la mañana del día diecisiete de agosto del año dos mil quince. Papel sellado de Protocolo Serie "G" 8067468, 8067469 y Papel Sellado de Testimonio Serie "O" 4287353, 4287354 y 4287355.- **ALBERTO LEOPOLDO MENDOZA D'ARCY - ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7025 – M. 78532 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001524-ORM4-2015-CV

Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Ocho de octubre de dos mil quince. Las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana. Visto el escrito que antecede y a como esta pedido líbrese el edicto de ley con inserción del encabezado y parte resolutive de la sentencia dictada a las nueve de la mañana del siete de agosto de dos mil quince.- **POR TANTO:** Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, **RESUELVE:** I.-Ha lugar a la solicitud de Cancelación de Título Valor realizada por el señor Isidro Isaías Valdez Moreno II.-En consecuencia cáncélense el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo fijo número 7020113064 por el valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (USD\$6,880.01), emitido con fecha nueve de febrero del año dos mil quince con vencimiento tres de agosto del año dos mil quince por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF). II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.-Cópiese y notifíquese.- (f) P.BRENES A. JUEZA (f) ANA C. MOJICA V.SRIA JUDICIAL. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana del ocho de octubre de dos mil quince.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria de Actuaciones, ANCEMOVA.

3-3

Reg. 7026 – M. 78359 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

POR TANTO:

De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores" el suscrito **JUEZ QUINTO CIVIL DE DISTRITO CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA**, **RESUELVE:** I. HA LUGAR A LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE BONOS DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN CBPI que se identifican con los números así: Certificado No.008577 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.oo).- Certificado No. 008580 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.oo). Certificado No. 008581 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.oo) Certificado No.008582 por QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CORDOBAS (C\$ 524,968.oo) equivalentes a Cuarenta Mil Dólares Americanos. (US.40, 000.oo). Certificado No. 008583 por SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (C\$ 6,148.82) equivalentes a Cuatrocientos Sesenta y Ocho Dólares Americanos con cincuenta y un centavos de Dólar (US: \$ 468.51), solicitud interpuesta doctora MARIA HERMINIA ROBELO TORRES, quien es mayor de edad, soltera, abogada y notario público, de este domicilio, titular de cedula de identidad numero: 281-261154-0000W, en su carácter de apoderada general judicial de la señora Mayra azucena Guevara bucardo, conocida también como MAYRA GUEVARA DE SANDINO, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de la Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en contra del ministerio de hacienda y crédito público representada por el licenciado IVAN ACOSTA. En consecuencia **CÁNCÉLENSE Y REPÓNGANSE LOS CERTIFICADOS** de bonos de pago por indemnización CBPI que se identifican con los números: Certificado No.008577 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.oo).- Certificado No. 008580 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.oo). Certificado No. 008581 por QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$ 577,464.80) equivalentes a Cuarenta y Cuatro Mil Dólares Americanos (US.\$ 44,000.oo) Certificado No.008582 por QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CORDOBAS (C\$ 524,968.oo) equivalentes a Cuarenta Mil Dólares Americanos. (US.40, 000.oo). Certificado No. 008583 por SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (C\$ 6,148.82) equivalente a Cuatrocientos Sesenta y Ocho Dólares Americanos con cincuenta y un centavos de Dólar (US: \$ 468.51). II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III.- Se autoriza la Reposición de los certificados de bonos de pago por indemnización CBPI relacionados en el acápite Primero (I) de la parte resolutive

de esta sentencia, una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. IV.- CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y LIBRESE CERTIFICACIÓN DE LEY.- firma. JAVIER AGUIRRE ARAGON. JUEZ. CLAUDIA ESPINOZA. SECRETARIA. Esta sentencia fue debidamente copiada en el libro copiador de sentencias bajo el número: 301/2015 Folios: 459/462 Tomo: I-2015 del libro que lleva el Juzgado Quinto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en el presente año. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y cinco minutos de la mañana del siete de octubre de dos mil quince.

(f) Dr. JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, Juez Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Lic. Claudia Espinoza Rodríguez, Secretaria de Despacho.

Asunto numero: 009713-ORM4-2015-CV.

3-3

Reg. 7277 – M. 4585517 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido cítese a la señora IMARA RAQUEL PÉREZ LOAISIGA, por medio de edictos publicados por tres veces, con intervalo de dos días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007389-ORM5-2015-FM incoado en el juzgado Primero de Distrito de Familia (oralidad) Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las siete y treinta y cinco minutos de la mañana, del veintiuno de octubre de dos mil quince. (F) LIC. ANDREA BALDODANO PARRILES, Juzgado Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) Secretario Judicial OT CAMAMIGA.

3-1

Reg. 7279 – M. 82154 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 004820-ORM4-2015-CV

Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Treinta de Septiembre de dos mil quince. Las cuatro y siete minutos de la tarde. POR TANTO: De conformidad a lo expuesto y considerándose anteriores y artículo 27 y 34 de la Constitución Política, artículos 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil, artículos 89, 90, 91 y 102 de la Ley General de títulos valores la Suscrita Juez Decimo de Distrito Civil de la Circunscripción de Managua, Administrando Justicia en Nombre de la República de Nicaragua, **RESUELVE:** I.- Ha Lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número : siete, cero, cuatro, cero, cero, siete, dos, nueve dos, nueve.- (7040072929) emitido por el Banco de Finanzas a nombre del señor PEYKI CENTENO

MAYORGA, por el valor de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$50,000.00) con fecha de emisión fue el día Diecinueve de Mayo del año dos mil trece. II.- Repóngase y Cancelese el Certificado anteriormente mencionado a favor de PEYKICENTENO MAYORGA y Librese los Carteles de ley. III.- Cópiese y Notifíquese. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las doce y treinta y siete minutos de la tarde del veintitrés de octubre de dos mil quince. (F) Jueza Jeannette M. Ilegible.- (f) Sria. Ilegible.- (F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario NETARSA.

3-1

Reg. 7278 – M. 82010 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

LUIS ALBERTO DANIEL PADILLA MAYORGA, quien mayor de edad, soltero por divorcio, licenciado en administración de empresa, quien se identifica con el número de cédula 042-280739-0001B, en unión de su hermano RENE BUENAVENTURA PADILLA MAYORGA, solicita sean declarados herederos de los bienes y derechos y acciones, En la sucesión intestada de la señora JOSEFA EUDILIA MAYORGA SIERO, también conocida como JOSEFA EUDILIA MAYORGA (Q.E.P.D) En especial de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Diriamba la que se encuentra inscrita bajo Asiento: II, Tomo: 120, Folio: 296, Finca: 287, y Folio: 6, del tomo: 120, de propiedades del registro mercantil de Jinotepe,- Interesados Oponerse en el término de Ley.- . Diriamba cuatro de Noviembre del año dos mil quince. (f) Dra. MARIA EUGENIA REINA RUIZ, JUEZ DE DISTRITO DE DIRIAMBIA. (f) Lic. Jhonny Dinarte, Secretario Judicial. Exp: 246-0419-15

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. TP 10123 – M. 79928– Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I del Departamento de Registro Académico rola con el número 103, en el folio 103, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 103. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de Máster en Derecho Empresarial Corporativo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 103, Folio 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de octubre del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, siete días del mes de octubre del año dos mil quince (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP 10124 – M. 77184 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 047, en el folio 047, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 047. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ALEJANDRO JOSÉ MENDIETA BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas, Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 047, Folio 047, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de octubre del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete días del mes de octubre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, siete días del mes de octubre del año dos mil quince (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP9952 – M. 75985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 81, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR ALVARADO NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9953 – M. 75841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 228, Página No. 116, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

HEINER RAMÓN ORTÍZ MARTÍNEZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo Presidencial No. 190-2015, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 212 de fecha 9 de noviembre del año 2015, en el **Artículo 1**, donde se lee " Nómbrase al Viceministro de Relaciones Exteriores para el Caribe Compañero **Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la Federación de San Cristóbal y Nieves." deberá leerse así: " **Artículo 1.** Nómbrase al Viceministro de Relaciones Exteriores para el Caribe Compañero **Valdrack Ludwing Jaentschke Whitaker**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la Federación de San Cristóbal y Nieves, con sede en la ciudad de Managua, República de Nicaragua".